

ISSN-0254-7627



ORGANO DE DIVULGACION
DEL
INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

PUBLICACION SEMESTRAL

Volúmen VII

Número 2

1984

INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

GERENTE:

Ricardo Agurcia Fasquelle

COMITE EDITORIAL:

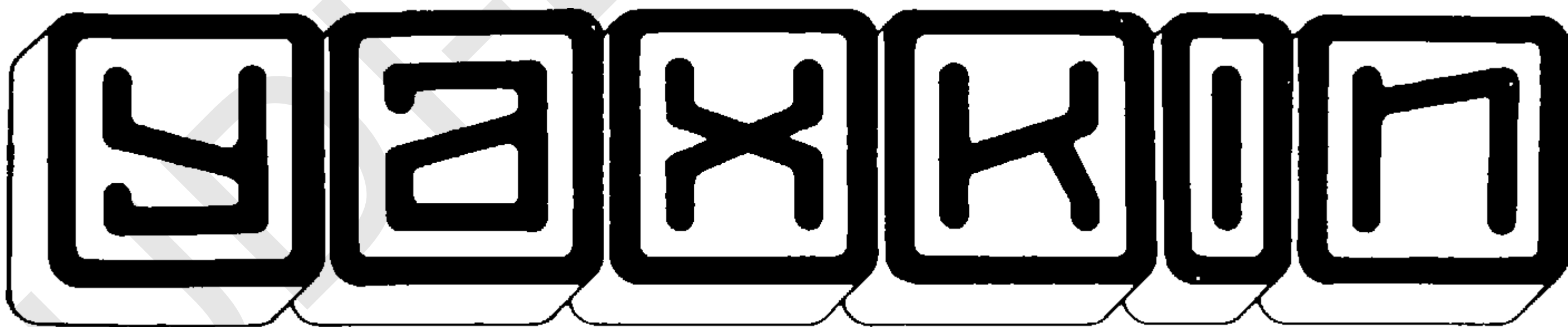
Florencia García R.

Fernando Cruz Sandoval

Víctor C. Cruz Reyes, Director

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Licda. Marie de Agurcia	EMPRESA PRIVADA
Lic. José Antonio Núñez	INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
Lic. Miguel Angel Izaguirre,	ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA
Lic. Miguel Angel Estrada	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
Lic. Adonilo González	SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA
Lic. Carlos García	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
Licda. Zulema E. de Corrales	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
Ing. Jorge Díaz Membreño	SECRETARIA DE COMUNICACIONES OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE



ORGANO DE DIVULGACION
DEL
INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTRPOLOGIA E HISTORIA



Volumen VII

Número 2

1984

UDI-DEGT-CRA



Organo de divulgación del
Instituto Hondureño de Antropología e Historia

Vol. VII, Número 2
Diciembre 1984

I N D I C E

	Página
Introducción	
DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL	
La depredación del patrimonio cultural en Honduras, el caso de la Arqueología, RICARDO AGURCIA FASQUELLE.	83
La investigación científica y los archivos: Problemas de conservación en Honduras, VICTOR CRUZ	97
ETNOLOGIA	
Mitología y Etica entre los Jicaques, ANNE CHAPMANN	113
DOCUMENTACION	
La ley del Patrimonio Cultural de la Nación	123
La Convención sobre la defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas (Convención de San Salvador)	141
BIBLIOGRAFIA	
Misquitos; Honduras, FERNANDO CRUZ	149



Editada por el

Departamento de Investigaciones Científicas del I.H.A.H.

Encargados de esta edición:

Fernando Cruz Sandoval
Juan M. Aguilar
Sergio A. Palacios

INSTRUCCIONES PARA LOS AUTORES

Toda la correspondencia relativa a YAXKIN y libros para reseña deberán enviarse a Secretaría de YAXKIN, Instituto Hondureño de Antropología e Historia, Apartado Postal No. 1518, Tegucigalpa, D.C., Honduras, Centroamérica. YAXKIN, órgano divulgativo de I.H.A.H., publica trabajos acerca de Antropología e Historia que traten de Honduras o temas con vinculación teórica o sustancial con el país en el ámbito regional en que se ha desenvuelto la historia cultural y social del hombre que hoy es hondureño —Mesoamérica, Centroamérica y el Caribe— así como problemas de defensa del patrimonio cultural comunes a la región. El Comité editorial de la revista se reserva el derecho de aceptar para publicación o rechazar los trabajos recibidos. Se aceptarán artículos así como reseñas de obras, en inglés y español. Los manuscritos deben enviarse escritos a máquina, a doble espacio, con una copia adicional. Las ilustraciones irán en hojas separadas con las identificaciones o leyendas correspondientes. Las fotografías deben ser en papel brillante y de buen contraste y los dibujos y gráficos dibujados con tinta china. Las citas o referencias a autor se incluirán en el texto entre paréntesis, dando el nombre, año de publicación de la obra y la página citada, por ejemplo (López 1976:30). Las notas al pie de página irán al final del artículo. La bibliografía citada debe ser lo más completa posible incluyendo, en el caso de un libro, nombre y localidad de la empresa editorial.

INTRODUCCION

Los artículos y documentos que se presentan a continuación reflejan el interés de la comunidad de las naciones americanas por proteger, conservar y divulgar las distintas manifestaciones del Patrimonio Cultural. Los artículos por Agurcia y por Cruz, tratan de presentar objetivamente la problemática de la destrucción de sitios arqueológicos y de la degradación del patrimonio documental así como sus efectos negativos en la investigación científica.

Los documentos que se incluyen son: LA CONVENCION SOBRE DEFENSA DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, HISTORICO Y ARTISTICO DE LAS NACIONES AMERICANAS, conocido como Convención de San Salvador, de la cual son signatarios todos los países miembros de la Organización de los Estados Americanos y la recién aprobada LEY PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO DE LA NACION.

El panorama de la progresiva degradación del Patrimonio Cultural Nacional ha reclamado el interés y la participación de funcionarios y empleados tanto del Instituto Hondureño de Antropología e Historia como del Ministerio de Cultura y Turismo, esfuerzo que ha hecho posible la aprobación de tan importante Ley, mediante el Decreto número 81-84 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", número 24, 387 el día 8 de agosto de 1984. Honduras tiene por vez primera un instrumento legal idóneo que le permitirá proteger los legados culturales de todo tipo. Que nuestro quehacer sea guiado por el siguiente pensamiento: *El mantenimiento, cuidado o conservación de lo que por definición legal pertenece a todos, es nuestra responsabilidad más inmediata, a fin de poder transmitirlo a las generaciones del mañana.*

Víctor C. Cruz Reyes

UDI-DEGT-CRA

DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL

LA DEPREDACION DEL PATRIMONIO CULTURAL EN HONDURAS: EL CASO DE LA ARQUEOLOGIA

Ricardo Agurcia Fasquelle
I.H.A.H.

Honduras cuenta con un rico y variado Patrimonio Cultural herencia de una larga historia que en sus principales elementos consta de un pasado precolombino, un pasado colonial y un pasado republicano. Específicamente el tema que se tratará aquí es el Patrimonio Arqueológico Precolombino de Honduras. Este Patrimonio Arqueológico tiene una enorme profundidad temporal que nos lleva, en el caso de nuestros vestigios más antiguos, hasta los primeros milenios antes de Cristo con una continuidad histórica hasta la llegada de los Españoles. En el aspecto geográfico también Honduras cuenta con una enorme diversidad en el sentido de los diferentes grupos culturales que habitaron dentro de nuestras fronteras en el pasado. Específicamente podemos dividir a Honduras en dos grandes Areas: El Area Mesoamericana atada con su alto nivel de cultura a las grandes civilizaciones del Norte y Occidente de la América Central (La Civilización Maya, la Civilización Teotihuacana y tantas otras que caracterizaron con su auge cultural a Mesoamérica) y el Area Intermedia relacionada principalmente con grupos de la parte baja de Centroamérica y el Norte de Sur América. De manera que en Honduras, al igual que Nicaragua y Costa Rica, vemos una frontera cultural que fluctúa en un proceso de interacción constante entre estas dos grandes áreas culturales.

Esto, obviamente se refleja en una enorme variedad de los recursos arqueológicos comenzando con zonas arqueológicas enormes en tamaño como Copán, hasta sitios de menor escala localizados, generalmente, en la región oriental del país. Esta enorme y variada riqueza cultural ha sido el objeto de extensas y dañinas destrucciones las cuales son el interés principal de nuestro presente trabajo. Se desea acentuar aquí cuales son las principales causas de esta destrucción del Patrimonio Arqueológico Hondureño así como hacer relación de nuestra legislación con respecto al Patrimonio Cultural Arqueológico así como reflejar los programas actuales y por venir, de nuestro Gobierno para controlar, o por lo menos reducir en lo mayor posible la destrucción del Patrimonio Arqueológico Hondureño.

La primera causa de destrucción al Patrimonio Arqueológico que discutiremos aquí se relaciona con el saqueo de Zonas Arqueológicas con el propósito de proveer a coleccionistas de artefactos o utensilios arqueológicos. Entre los involucrados en este tipo de destrucción al Patrimonio tenemos grupos de personas o Instituciones que realizaron o fomentaron este tipo de destrucción frecuentemente sin mala intención o sin quebrantar leyes vigentes. Principalmente pondríamos en esta categoría aquellos coleccionistas de antaño de fines del siglo pasado y principios de éste, cuando era más bien una norma el de crear colecciones para museos privados. Incluso hay que señalar que es de este tipo de coleccionismo que surge la Arqueología Moderna. La mayor parte de las Instituciones involucradas en este tipo de destrucción del patrimonio en territorio hondureño concentraron sus esfuerzos en lo que es la zona Arqueológica de Copán. Siendo ésta la zona arqueológica más sobresaliente de Honduras fue la que tuvo la mayor atracción para aquellos investigadores y coleccionistas de antaño.

Sin embargo, de Copán se extendieron generalmente hacia el este llegando a afectar también la región del Valle de Sula. Entre las Instituciones que podemos destacar como partícipes de destrucción del Patrimonio en épocas de antaño tenemos la Institución del Peabody Museum de la Universidad de Harvard. El Peabody Museum estuvo en Copán en la década de 1890 o sea a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Es de notarse que esta Institución llenó todos los requisitos legales del caso, llegando a obtener un permiso del Gobierno Central de Honduras con fecha 20 de julio de 1891.

En este contrato el Gobierno Central de Honduras le autorizaba al Peabody Museum retener el 50o/o de los materiales arqueológicos que se encontraban bajo la superficie; como era de esperarse, todo Copán estaba bajo superficie después de tantos siglos de abandono. El Peabody Museum hizo lo acordado y extrajo una enorme cantidad de materiales arqueológicos que hoy en día están en exhibición en sus salones. El trabajo del Peabody en Copán se puede considerar dentro de lo técnicamente más calificado que había para esa época, incluso se mantuvieron records de los trabajos hechos y también el Peabody Museum hizo algunas restauraciones de monumentos en Copán. Adicionalmente le entregó copias de los materiales que sacaron del país al Gobierno Central. Sin embargo, consideramos definitivamente que la causa principal (la razón de ser) de esta expedición del Peabody Museum definitivamente era la obtención de las colecciones que luego ellos llevaron para Boston y la Universidad de Harvard.

Otro ejemplo, similar pero de más antigüedad, fue la expedición realizada por el Museo Británico cuando en la década de 1880 envió a su investigador Alfred Maudslay a las Ruinas de Copán. Este proyecto fué técnicamente menos avanzado que el de la Universidad de Harvard, sin embargo nos dejó

con la primera documentación sistemática de los monumentos de Copán. A la vez la restauración que se hizo fue mínima. La obtención de colecciones fue un poco más grande que la del Peabody y a la vez quedaron varios edificios totalmente destruidos. De manera que podemos decir que el trabajo hecho por el Museo Británico fue menos eficiente y menos favorable para nosotros, a la vez que se removieron grandes cantidades de objetos que pueden ser vistos el día de hoy en el Museo de Mankind en Londres.

Otro ejemplo de este tipo de destrucción al Patrimonio para la obtención de colecciones de Instituciones e incluso de individuos, es el caso del Nuncio Apostólico, Monseñor Federico Lunardi. Monseñor Lunardi estuvo en Honduras durante la época de los 40's como Embajador de la Santa Sede. Evidentemente, Monseñor tenía cierto entrenamiento en Arqueología y al estar en territorio hondureño se dedicó, en forma sistemática, a la recolección de una enorme cantidad de objetos arqueológicos. No tenemos a mano suficiente documentación sobre el caso de Monseñor Lunardi para decir si él obtuvo un permiso del Gobierno. Sin embargo, es claro que coleccionó una enorme cantidad de materiales arqueológicos que a su partida del país llevó consigo hacia Italia. El día de hoy ésta enorme colección de materiales arqueológicos puede ser vista en la ciudad de Génova en el Museo que es manejado por el sobrino de Monseñor Lunardi. Entre las zonas arqueológicas que más fueron dañadas por los trabajos de Monseñor Lunardi está la de Tenampúa en el Valle de Comayagua que de esta época en adelante fue saqueada sistemáticamente al grado que hoy en día, ninguna de sus casi 300 estructuras están sin daños severos. Del lado positivo podemos observar que Monseñor Lunardi dejó una serie de escritos, que él hizo sobre la Arqueología de Honduras.

A pesar de que muchas de sus observaciones no llevan el tinte científico deseado, contienen una cierta cantidad de información que de otra forma no tuviéramos el día de hoy.

Pasando a discutir la situación en épocas modernas del saqueo de sitios arqueológicos con vista a la creación de colecciones, podemos ver principalmente dos mercados para la venta y comercialización de piezas arqueológicas. El primero de estos es el mercado de coleccionistas privados nacionales, y el segundo el mercado de coleccionistas privados internacionales. Ambos tipos de coleccionistas son estrictamente ilegales en término de las leyes vigentes en Honduras; esto, sin embargo, no significa que el mercado no continúe en existencia.

Un ejemplo sobresaliente del impacto de estos mercados, y el saqueo que conllevan, lo podemos ver en la región del Valle de Sula. (Fig. 1). Tradicionalmente, el mayor atractivo para la comercialización en el Valle de Sula ha



Fig. No. 1 Huaqueros saqueando un sitio en el Valle de Sula, Honduras, 1975.

sido piezas de cerámica, especialmente piezas policromadas, y también los muy afamados vasos de mármol, producidos en el sitio de Travesía al Centro del Valle de Sula. Como consecuencia de la demanda por estos materiales, el Sitio de Travesía, que era el más grande conocido hasta el día de hoy en el Valle de Sula (con estimaciones de hasta 1000 estructuras arquitectónicas)



Fig. No. 2 Motoniveladora y huaquero destruyendo el sitio arqueológico de Travesía en el Valle de Sula, Honduras, 1975.

ha sido completamente destruido. Como mencionaremos más adelante, también influyó en la destrucción de Travesía la nivelación del terreno con fines agrícolas, (Fig. 2) sin embargo, es una realidad que en Travesía los pozos de saqueo están puestos tan cerca uno a otro que es muy difícil caminar sobre el terreno sin accidentarse. Además de Travesía que efectivamente ha sido destruida en un 95o/o, una gran parte de las demás zonas arqueológicas localizadas en la parte central del Valle de Sula (donde se encontraba la mayor concentración de sitios arqueológicos) han sufrido una enorme depredación. Hemos podido comprobar que de las zonas arqueológicas visibles y detectables en fotos aéreas de 1974, en 1982 habían sido diseminadas o destruidas en aproximadamente un 60o/o; o sea que más de la mitad de las zonas arqueológicas que existían en la zona central del Valle de Sula en 1974 ya no existen.

El saqueador típico del Valle de Sula, es un campesino que trabaja como jornalero para alguna de las Compañías Agrícolas situadas en esta próspera región agro-industrial. Tradicionalmente el campesino trabaja por la mañana y sale temprano por la tarde cuando puede dedicarse al saqueo de sitios arqueológicos. Con la pala al hombro se dirige a zonas como Travesía que son conocidas por un alto índice de productividad en cerámica policromada y vasos de mármol, y procede a escarbar. Asimismo, durante los fines de semana el campesino se dedica a esta labor. Para una persona de ingresos bajos como estos campesinos, este tipo de labor puede ser enormemente productivo. Una vasija policromada en muy buen estado de preservación vendida en el mercado local de San Pedro Sula a los coleccionistas privados puede significar una entrada de 20 a 30 veces mayor a lo que gana como jornalero en un día de trabajo.

En lo referente al tráfico internacional, es bien conocido que los comercializadores de piezas arqueológicas a nivel internacional arriban a San Pedro Sula por aerolíneas. (Figs. 3-4). Aquí se hospedan en los mejores hoteles de la localidad y luego proceden al campo, las aldeas y caseríos, donde tienen sus suplidores. Algunos de estos suplidores, incluso podemos considerarlos profesionales de la materia, en el sentido de que se dedican a tiempo completo al saqueo. El traficante, los visita en sus casas donde ellos han ido acumulando una serie de piezas, las cuales son pagadas a un mejor valor por los comerciantes internacionales. Aquí el traficante fotografía las piezas, luego vuelve al exterior y las vende en base a las fotografías. Posteriormente, en un viaje relámpago regresa a Honduras, escoge las piezas y las exporta. En este ejemplo del Valle de Sula podemos ver el Modelo o el Patrón Tradicional del saqueo arqueológico en nuestro territorio.

La otra causa principal para la destrucción del Patrimonio Cultural Arqueológico de Honduras tiene que ver con el proceso de crecimiento y desarrollo



Fig. No. 3

Jades mayas robados del Museo de Copán Honduras en 1977 y recuperados por el FBI, a través de la INTERPOL, en el Mercado de Arte de los E.E.U.U. devueltos en 1982.



Fig. No. 4

Jade maya robado del Museo de Copán, Honduras en 1977 y recuperado por el FBI, a través de la INTERPOL, en el Mercado de Arte de los EE. UU. Devuelto en 1982.

de nuestra sociedad. Esto se refiere principalmente a las obras de infraestructura, la agricultura mecanizada, y el crecimiento urbano. De nuevo voy a referirme al Valle de Sula como un ejemplo del impacto que se tiene en este sentido. El crecimiento de las ciudades es algo que se explica por sí sola, en el caso de San Pedro Sula esto es bastante acelerado, de manera que constantemente se están creando nuevas zonas residenciales, y nuevos establecimientos industriales. Al realizarse una de estas obras se remueven grandes cantidades de tierra, llevándose de paso sitios arqueológicos. Este es un tipo de crecimiento inevitable, el cual es más destructivo todavía que el saqueo con fines de colección: Las zonas arqueológicas, quedan totalmente aterradas, removidas totalmente de su contexto original y además con miles de libras de concreto encima.

Aparte de este tipo de crecimiento urbano en el Valle de Sula, la otra fuente enorme de destrucción de sitios arqueológicos es la agricultura moderna basada en equipos mecánicos pesados. Particularmente podemos señalar en el Valle de Sula que la destrucción se ha acelerado en la última década por un

cambio en los productos agrícolas tradicionales. Hemos visto un cambio de la producción de banano a la producción de caña de azúcar. Para este cultivo, una de las primeras obras que se realizan, es la nivelación del terreno con equipo pesado. Se trata de Motoniveladoras y conductores de motoniveladoras cuyo objetivo principal, y además obligación, es nivelar todos esos pequeños cerritos de tierra que se le atraviesan en el camino, y que lamentablemente representan sitios arqueológicos. De nuevo traemos a colación el caso de Travesía. Travesía fue nivelada en 1975, precisamente, con estos fines en mente. La acrópolis que una vez existió en Travesía totalmente desapareció, incluso un fabuloso campo de pelota que había sido definido desde la década de los 50's, también pasó al olvido. La misma suerte que Travesía han sufrido otra enorme cantidad de sitios arqueológicos, ya que en el Valle de Sula la combinación de esta agricultura mecanizada con el saqueo sistemático de sitios arqueológicos ha tenido un efecto drástico e impresionante. De nuevo cito la cifra de que un 60o/o de las zonas arqueológicas visibles en 1974 ya no existen en la zona central del Valle de Sula.

Aparte de las labores con motoniveladoras tenemos que traer a colación otros medios de la agricultura moderna que definitivamente impactan a la Arqueología: estas son mejoras como los canales de irrigación que atraviesan el Valle de Sula por todas partes y que no se detienen al enfrentarse a una zona arqueológica. También aquí tenemos decenas de sitios arqueológicos que han sido partidos, cortados, y destruidos por los sistemas de canales de irrigación.

Esto nos lleva a un caso muy próximo al Valle de Sula que sirve también como otro ejemplo de como el desarrollo de obras de infraestructura afecta directamente a la arqueología de nuestro país. Esta obra es la construcción de la represa hidroeléctrica El Cajón donde se unen los ríos Sulaco y Humuya que drenan la mayor parte de la región central de Honduras. Esta represa implicará, la inundación de cerca de 100 km² de territorio, en lo que consideramos eran los principales corredores de comunicación y transporte para los pobladores precolombinos de la zona central de Honduras. Estos ríos drenan a los valles de Sulaco y Comayagua y desembocan en el Valle de Sula y a la vez el Mar Atlántico. Este proyecto hidroeléctrico consecuentemente impacta directamente a la arqueología de esta región crítica del territorio hondureño, una región, a la vez, muy poco conocida.

Asimismo tenemos otra serie de diferentes obras de infraestructura que también impactan de día a día los vestigios arqueológicos de nuestro territorio, tales como carreteras, aeropuertos, etc. De manera que estos programas de desarrollo y crecimiento, tan necesarios para nuestra sociedad, son extremadamente dolorosos para nuestra arqueología.

En lo referente a la legislación como medio de controlar la destrucción del patrimonio cultural hondureño, me permito hacer el siguiente historial: Los primeros pininos de legislación datan del 28 de enero de 1845 cuando la Jurisdicción del Gobierno Central establece la prohibición a los particulares de tocar los monumentos en las Ruinas de Copán sin previo aviso, y además, la obligación de su custodia a las autoridades locales. Posteriormente en abril de 1900, se establece en el Acuerdo No. 127 lo siguiente: “Se prohíbe la exportación de piezas sacadas de las Ruinas de Copán o de otras ruinas de la República, pero se permite su excavación, exploración y estudio por personas idóneas o comisiones científicas con previo permiso del Poder Ejecutivo y de conformidad con los Reglamentos que éste emita”.

Posteriormente salen otros Acuerdos con interpretaciones similares todos orientados a protección de las Ruinas de Copán. Estos datan de 1927 y luego 1934. Luego en 1946 en el Acuerdo No. 251 se establece la creación en el Distrito Central de Tegucigalpa de un Organismo que se encargue de la exploración, vigilancia, conservación y restauración de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de la República, así como las investigaciones científicas, antropológicas y etnográficas principalmente de la población indígena del país. Estos son, entonces, los primeros intentos para la fundación de un Instituto de Antropología e Historia. Posteriormente, en julio de 1952 se funda formalmente el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante el Acuerdo No. 245. La Ley Orgánica es emitida posteriormente en 1956. Luego viene a afectar directamente el Decreto No. 8 de febrero de 1966 que es un Decreto de emergencia para detener la progresiva destrucción de los bienes culturales del País. En 1968 tenemos otro nuevo Decreto que emite una nueva Ley Orgánica para este Instituto y en esta misma se convierte este Organismo en un ente autónomo con personería jurídica y con patrimonio propio, obteniendo en esta forma, una independencia administrativa que le permite agilizarse con mayor facilidad y lograr sus objetivos de la protección del Patrimonio Cultural. En realidad es hasta 1975 que esta autonomía viene a ser realizada y el Instituto comienza a funcionar en la forma deseada.

En agosto del año en curso (1984) se alcanzó un nuevo peldaño en la legislación para la protección de los bienes culturales de nuestro país con la aprobación por el Soberano Congreso Nacional del Decreto Número 81-84, “Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación”. Esta nueva ley que se publica junto con este artículo, se acopla a las exigencias modernas de los problemas más delicados de la protección del patrimonio como ser el tráfico nacional e internacional, la tenencia de la tierra y las colecciones particulares. A la vez, esta Ley permite al Instituto Hondureño de Antropología e Historia la realización de una labor más efectiva en el control y protección del patrimonio cultural.

A niveles internacionales, Honduras se ha afiliado a una serie de convenios, promovidos por organismos como la UNESCO y la OEA, destinados a la protección de los bienes arqueológicos. Entre estos vale la pena señalar los siguientes: las medidas encaminadas a "Prohibir exportación, la importación y la venta ilícita de bienes culturales", de la UNESCO firmada en París el 15 de julio de 1963; luego la carta internacional de "La conservación y la restauración de monumentos y de los sitios" de ICOMOS de 1966 en Venecia; también la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural" de la UNESCO, aprobada por la Conferencia General en su XVII Reunión en París el 16 de noviembre de 1972; luego la "Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas", convenio de San Salvador, de la OEA aprobado el 16 de junio de 1976 en Santiago de Chile; luego también tenemos los Acuerdos Generales, tales como el Seminario Interamericano de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural y la Reunión Técnica sobre Rescate Arqueológico sostenida en la República de Panamá en 1972. Estos, entonces, son aquellos convenios que sobresalen en el esfuerzo hecho a niveles internacionales para la protección de sitios y bienes arqueológicos.

Dado el estado actual de la depredación del Patrimonio Cultural en Honduras y la legislación vigente nos podemos preguntar ¿Cuál es la actitud del Gobierno de Honduras ante estos problemas? ¿Cómo actúa el Gobierno ante estas situaciones? De inicio, podemos observar que definitivamente no se han alcanzado los niveles de intervención ni de implementación de las leyes vigentes deseados, sin embargo, es una realidad que el Gobierno de Honduras si ha actuado ante estas situaciones y que hay programas específicos orientados hacia el salvamento de los vestigios arqueológicos y hacia la implementación de la legislación existente. Principalmente esta política se ha acelerado con el Gobierno Constitucional que asumió el poder en el mes de enero de 1982. De manera que ahora podemos ver un énfasis más fuerte en la prevención del delito contra el Patrimonio Cultural Hondureño.

Como primer ejemplo de los programas actuales que está realizando el Gobierno de Honduras a través del Instituto Hondureño de Antropología e Historia podemos señalar al Proyecto Arqueológico Sula. En repetidas ocasiones anteriores he hecho mención del grado avanzado de destrucción que existe en la zona del Valle de Sula. Como resultado de esto, e iniciando en el año de 1979 se creó el aludido Proyecto. Este Proyecto es dirigido por un conjunto de investigadores entre ellos norteamericanos, de la Universidad de Cornell, y hondureños. El Proyecto fue orientado principalmente a hacer un inventario completo de los recursos arqueológicos del Valle de Sula. El Valle, con una superficie de extensión de aproximadamente 2,500 kms², es un enorme universo de estudio y el proyecto ha procedido al registro de sitios arqueológicos en base a un muestreo estadístico usando criterios eco-

lógicos para definir zonas y sub-zonas. Los resultados han sido bastante favorables pudiéndose determinar los diferentes patrones de asentamiento que existen en el Valle de Sula. Además hemos podido definir el estado de la depredación en el Valle de Sula y, en muchos casos, procedido al salvamento arqueológico en momentos muy oportunos. Lamentablemente, también es cierto que en muchísimos casos hemos llegado demasiado tarde.

El financiamiento de este programa, a niveles bastante moderados, ha venido principalmente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia y de la Universidad de Cornell, quien nos ha ayudado principalmente a través de asistencia técnica. Hay que hacer notar que para el año en curso, el Proyecto Arqueológico Sula ha obtenido promesas de un refuerzo económico bastante favorable a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), de manera que las labores de salvamento en el Valle de Sula están avanzando a un paso bastante favorable y deseable.

Otro ejemplo de un programa que está utilizando el Instituto Hondureño de Antropología e Historia es el Proyecto Arqueológico El Cajón. Anteriormente mencioné el hecho de la construcción de la Represa Hidroeléctrica que inundará largos tramos de dos de las principales fuentes hidrográficas del Centro de Honduras (los ríos de Humuya y Sulaco). Inicialmente las labores de rescate arqueológico en esta zona del Cajón fueron financiadas y apoyadas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, bajo la dirección inmediata del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

La fuente de financiamiento para dicha obra ha sido el Banco Mundial quien aceptó la incorporación del Programa de Salvamento Arqueológico en la Sección de Ecología del mismo Proyecto Hidroeléctrico. Sin embargo, este financiamiento, de cerca de \$300,000.00 ha llegado a su conclusión y las investigaciones se han quedado cortas debido a que se ha encontrado una densidad de ocupación humana precolombina mucho más compacta y densa de lo que se había pensado (destacándose aquí una zona arqueológica con cerca de 400 estructuras arquitectónicas incluyendo una acrópolis de dimensiones bastante grandes). Consecuentemente el Instituto Hondureño de Antropología e Historia ha procedido a buscar un refuerzo para este proyecto visualizándose en este momento otra posible ayuda financiera del Banco Centroamericano de Integración Económica. De lograrse esto se podría concluir las labores de Salvamento Arqueológico en esta área crítica para la prehistoria hondureña y que será destruída permanentemente por la creación de la Represa Hidroeléctrica.

Otro caso que demuestra la actitud tomada por el nuevo Gobierno de la República y que a la vez ha sido particularmente interesante por sus implicaciones legales, ha sido el caso de un muy conocido saqueador y coleccionista



Fig. No. 5 Inspección por Autoridades Judiciales del saqueo del sitio arqueológico de Gualjoquito, Santa Bárbara, Honduras. 1982.

de Honduras. Dicho señor era conocido desde aproximadamente 1976, sino antes, como una de las personas responsables por la destrucción de varios sitios arqueológicos en el Valle de Sula. Sin embargo, nunca había sido tomada ninguna acción legal en su contra. Lo único con que se contaba era con cartas enviadas a él de parte del Instituto de Antropología en las cuales se le llamaba la atención por sus actividades ilegales. A principios de 1982 en un recorrido que se hizo por el Departamento de Santa Bárbara, se descubrió que este señor estaba en el proceso de destruir la Zona Arqueológica denominada Gualjoquito. (Fig. 5). Esta es una zona arqueológica de carácter monumental, con una pequeña acrópolis. Consecuentemente se procedió en forma legal en contra del saqueador por la destrucción de bienes estatales, así también como por la posesión ilegal de bienes estatales. Como consecuencia del proceso legal en su contra, el señor fue encarcelado, y su colección que numeraba en más de 1000 piezas, fue decomisada y ahora forma parte de los inventarios del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

Es primera vez en la historia de Honduras que un caso como éste es llevado a las Cortes y que es tomada una acción de acuerdo con las leyes vigentes en el país.

Es notable también este caso de la Zona Arqueológica de Gualjoquito, ya que en esta labor de salvamento se está implementando un nuevo programa de ayuda interministerial en el Gobierno Central. Esto se debe a que el sitio de Gualjoquito está bajo amenaza por la pavimentación y ampliación de la

carretera que conduce hasta la ciudad de Santa Bárbara. Esta carretera atraviesa el sitio arqueológico de Gualjoquito y consecuentemente la impacta en forma negativa. Esto llevó a un diálogo con los señores del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quiénes han hecho todo el esfuerzo posible a manera de que la carretera al ser rediseñada y pavimentada, afecte lo menos posible el sitio arqueológico de Gualjoquito.

Adicionalmente, el Instituto de Antropología ha procedido a obtener partidas para realizar las labores de Salvamento Arqueológico en aquellas áreas que en forma inevitable van a ser afectadas por la carretera. Además, se ha obtenido una ayuda adicional a través de la Universidad de Kenyon College, mediante la cual se ha obtenido un grupo de investigadores que han venido a continuar y ampliar los trabajos de Salvamento Arqueológico en las zonas afectadas, ya que la labor inicial del Instituto ha sido limitada.

En el futuro esperamos llegar a acuerdos permanentes con Instituciones financieras que afecten a nuestro país, a través de los cuales los programas de infraestructura del Gobierno Central tendrían una partida, por muy pequeña que fuera, que nos ayudara en las labores de salvamento del Patrimonio Cultural.

Por último vale la pena hacer mención de la nueva ley de Patrimonio. A través del caso del saqueador del sitio arqueológico de Gualjoquito, se logró comprobar que la Ley Orgánica del Instituto de Antropología e Historia es una Ley que sí funciona, que sí puede ser aplicada y que lleva sanciones suficientemente severas, como para actuar en perjuicio de la depredación de sitios arqueológicos en nuestro país. Sin embargo, es una realidad también que esta Ley por estar en vigencia desde hace más de 20 años, tiene una serie de deficiencias que no toman en consideración los avances del mundo científico así como el desarrollo general de la República en la última década. Por ejemplo, podemos decir que en ninguna parte de la Ley Orgánica se define la condición de las colecciones privadas. Ha sido una situación totalmente anómala legalmente hablando, no cabe duda que sería deseable que no existieran estas colecciones privadas, ya que conllevan la destrucción de enormes cantidades de zonas arqueológicas. Sin embargo, es una realidad que las colecciones existen en grandes cantidades en nuestro país y que sería bastante absurdo pretender que se podría prohibir su existencia de un momento para otro. Consecuentemente en la nueva ley se ha establecido un tipo de legislación que nos permita controlar estas colecciones sin tener el impacto negativo que podría tener una legislación demasiado abrupta. También en el caso del saqueador, tuvo que recurrirse a una serie de leyes no específicas ya que el caso de este señor no estaba claramente contemplado dentro de las leyes vigentes en aquel entonces. Consecuentemente la nueva ley de Patrimonio tiene definido exactamente que tipo de sanciones lleva cada tipo de delito contra el Patrimonio Cultural. Esta nueva ley de Patrimonio nos dará un mayor empuje, un mayor refuerzo, un mayor respaldo legal en la implemen-

tación de nuestros programas de Salvamento y Rescate del Patrimonio Cultural Arqueológico de Honduras.

Es evidente tanto en el desarrollo de estas leyes, como por los daños mismos hechos, que carecemos en Honduras de una campaña de concientización: una campaña divulgativa y educativa que alcance a niveles populares a manera de que el pueblo mismo nos ayude a salvaguardar y a resguardar el Patrimonio Cultural de la República. La riqueza arqueológica de Honduras es demasiada grande como para pensar que una Institución Gubernamental pequeña, como es el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, pueda cubrir todo el territorio nacional y los cientos de miles de zonas arqueológicas que existen dentro de este territorio. Consecuentemente, es sólo a través de una campaña efectiva de concientización que podremos llegar verdaderamente a tener un efectivo control de la depredación en Honduras.

Si el agricultor mismo, el campesino, el industrial, el constructor, y los gobernantes, no tienen una conciencia de sus valores culturales, de sus legados históricos, de su valor para el desarrollo de industrias afiliadas como las artesanías y la industria turística, la destrucción sistemática continuará indefinidamente en el territorio hondureño. Consecuentemente, nuestra Institución piensa implementar una campaña de concientización a nivel nacional. Esperamos contar con el respaldo de nuestro Ministerio de Educación Pública para implementar con ellos algunos programas de concientización.

A la vez nuestros museos nacionales, son una red importante de concientización para el público. Es nuestro deseo que en éstos, los hondureños puedan llegar a apreciar sus tesoros culturales sin necesidad de viajar a otros países. En resumen, podemos decir, que el futuro se mira con optimismo a nivel de rescate de los bienes culturales en Honduras y la reducción de la depredación del Patrimonio Cultural. Pienso que en los años venideros nuestras labores de salvamento, legislación, implementación de la legislación, rescate y concientización irán teniendo un efecto positivo. Es una realidad de que a pesar de que las cifras que hemos dado sobre el Valle de Sula son drásticas y severas, en otras partes del país los niveles de destrucción de sitios arqueológicos son verdaderamente mínimos en lo que se refiere al saqueo para comercialización y también en el sentido de destrucción por desarrollos culturales o desarrollos sociales.

De manera que Honduras todavía posee enormes riquezas en estos recursos y su estado de destrucción no es tan severo como en otros países centroamericanos con los cuales estamos familiarizados. Consecuentemente, el Gobierno de Honduras continuará en su lucha y cree que los resultados a largo plazo serán más favorables para la prevención de la destrucción del Patrimonio Cultural.

BIBLIOGRAFIA

AGURCIA FASQUELLE, RICARDO

- 1975 "No es el momento de promover el rescate de joyas arqueológicas". Diario Tiempo No. 1168, Martes 28 de Enero. San Pedro Sula.
- 1979 a. Honduras y las Areas Culturales. Guía a la sala de Arqueología, Museo Nacional. I.H.A.H. Tegucigalpa.
- 1979 b. Cronología. Guía a la sala de Arqueología, Museo Nacional. I.H.A.H. Tegucigalpa.

HENDERSON, JOHN S., R. AGURCIA F. y T. MURRAY

- 1982 El Proyecto Arqueológico Sula: Metas, Estrategias y Resultados Preliminares. Yaxkin V (1 y 2). I.H.A.H. Tegucigalpa.

HIRTH, KENNETH G.

- 1980 El Proyecto Arqueológico El Cajón. I.H.A.H. Tegucigalpa.
- 1981 Investigaciones del Proyecto Arqueológico El Cajón. Yaxkin V (1 y 2). I.H.A.H. Tegucigalpa.

LUNARDI, FEDERICO

- 1948 Honduras Maya. Tegucigalpa.

REYES MAZZONI, ROBERTO

- 1976 Introducción a la Arqueología de Honduras. Editorial Nuevo Continente. Tegucigalpa.

ROBICSEK, FRANCIS

- 1972 Copán, Home of the Mayan Gods. The Museum of the American Indian, Heye Foundation. New York.

STONE, DORIS

- 1943 Arqueología de la Costa Norte de Honduras. Memorias del Museo Peabody de Arqueología y Etnología de la Universidad de Harvard, Vol. IX, No. 1. Cambridge.

STONE, DORIS

- 1957 The Archaeology of Central and Southern Honduras. Papers of the Peabody Museum of Archaeology and Ethnology, Harvard University, Vol. XLIX, No. 3. Cambridge.

VARIOS

- 1981 Mons. Federico Lunardi Americanista. Terra Ameriga. AISA. Genova.

LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y LOS ARCHIVOS: PROBLEMAS DE CONSERVACION EN HONDURAS.*

Víctor C. Cruz Reyes **
I.H.A.H.

INTRODUCCION

Pocas veces en Honduras se ha hablado de un tema poco conocido para la mayoría de los hondureños, porque hasta hace muy pocos años, se le ha venido dando un poco de importancia a nivel estatal, y en esto nos incluimos nosotros a la conservación de los archivos. ¿Pero qué son los Archivos? podríamos decirlo de varias maneras, pero en palabras sencillas, diremos que son locales o instituciones en las cuales se conservan los testimonios escritos, audiovisuales o auditivos de las empresas, sean éstas públicas o privadas.

Antes de ahondar en nuestro tema haremos un panorama previo de manera general sobre la escritura y el camino que conduce a la formación de los archivos, la importancia de éstos tanto en el campo de gestión como en el de la investigación o académico, para luego llegar a la parte central que nos lleva a reflexionar sobre que está pasando en Honduras en este campo. Podemos decir que desde los más remotos tiempos ha sido constante la preocupación del hombre por guardar memoria tanto de sus hechos, como de los acontecimientos de su medio ambiente. Aún antes de que las ideas se lograsen plasmar a través de la escritura en el Viejo Mundo ya se había hecho uso de las piedras para pintar o grabar en ellas. De igual manera, en América nos encontramos con expresiones muy significativas en las más primitivas culturas de los aborígenes que poblaron nuestro continente que fundamentalmente consisten en pinturas y grabados hechos en cuevas y abrigos rocosos, en peñascos y bloques líticos aislados. En todos estos soportes se encuentran gran variedad de motivos en los que predominan las representaciones mágico religiosas, elementos utilitarios, escenas de la vida cotidiana, la flora, la fauna así como también signos y figuras cuyos significados suelen ser muchas veces incomprensibles.

En Honduras, también tenemos muestras de estos interesantes restos culturales muy significativos por cierto. Progresivamente y con el correr del tiempo,

* Ponencia Presentada en la II Semana Científica, UNAH, Nov./84

** Lic. en Historia (Esp. en Archivos).

el hombre siguió experimentando el uso de diferentes materiales fáciles de obtener en la naturaleza en las cuales expresar sus ideas, como las cortezas de árbol, hojas de palmera, pieles de animales, cerámica, etcétera, y a la vez desarrollando la escritura.

El señor Charles Higounet, autor de una interesante obra titulada *L'écriture* divide la historia de la humanidad en dos inmensas épocas: Antes y desde la escritura, e incluso intuye una tercera que denomina después de la escritura. El hecho notorio es que en líneas generales podemos hablar de varias instancias en su desarrollo, podemos decir que antes de escribir el hombre pintaba, con lo cual en cierto modo podemos hablar de escritura pictográfica, para luego llegar a la escritura ideográfica y más tarde en una alta etapa de desarrollo aparecen la escritura fonética.

De todos los diferentes tipos de materiales que el hombre utilizó para escribir o transmitir sus ideas en la antigüedad, el más utilizado fue la piedra. Este material duro ha sido siempre el soporte por excelencia de las escrituras monumentales. La escritura llamada Cuneiforme de la Mesopotamia, por el contrario, fue escrita de preferencia sobre las tabletas de arcilla fresca y después endurecida al horno. El uso de materias menos duras y perecederas, en general proporcionaron a las escrituras la forma de libros, y éstas se volvieron más cursivas. Las hojas de palmera, fueron un gran suceso dentro del mundo hindú. Los chinos utilizaron antes del papel, las laminillas de bambú.

El papiro, el pergamino y el papel son los materiales soportes de la escritura más corrientes desde el comienzo de nuestra era. El primero, empleado sobre todo en la antigüedad, el segundo en la Edad Media y el último de origen chino, fue introducido a Occidente por los árabes en el Siglo XI.

En la introducción que hasta ahora hemos hecho para destacar los principales materiales sobre los cuales escribir, es trascendente e importante destacar que el hombre a través de los tiempos, se ha preocupado además de conservar o proteger en los archivos sus escritos sea cual fuere el material utilizado, para lo cual procuró distintos sistemas que le permitieran tal actividad.

Ahora bien, ¿por qué conservar archivos desde que existe la escritura? ¿por qué desde antiguo las distintas culturas han planificado su conservación con tanto cuidado? ¿cuál es la apreciación moderna que se tiene de los archivos?. Podemos enfatizar, que la primera razón para conservar archivos, fue custodiar los documentos que contenían la memoria de las autoridades públicas, especialmente reyes, príncipes, sacerdotes y otras personas notables, según la estructura socio-política en que se desenvolviesen. Una característica básica de la antigüedad en cuanto a la conservación de archivos, es que éstos eran para uso exclusivo de las autoridades públicas que los mantenían reservados para sí en templos y palacios, siendo el acceso prohibido al público.

Como persona privada, el hombre antiguo va a requerir también de la utilidad de los archivos para establecer sus derechos, así como también para demostrar fehacientemente sus posesiones o propiedades en la sociedad a que pertenecía. Una vez que las sociedades se fueron haciendo más complejas, el individuo como ente social fue objeto de la acción de las autoridades en sus tres categorías: las civiles, las militares y las religiosas.

Con lo expresado hasta ahora, podemos decir que lo que da lugar a los archivos es "la acumulación de los papeles que el hombre va produciendo como resultado de su actividad pública o privada, perpetuando hasta nuestros días una información esencial para la investigación". Según el ámbito en que estos papeles se guarden o custodien, según la persona o entidad que los posea, tendremos distintas categorías de archivos. Estos son como un cordón umbilical entre el pasado y el presente; son una continuidad, cuyas series proporcionan información o noticias, dignas de la mayor atención.

Los archivos se dividen en dos grandes categorías: los históricos y los administrativos, según sigan sirviendo o nó a la entidad que los produce. Si atendemos a su productor, los archivos se clasifican en públicos y privados. Atendiendo al organismo que los produjo o que los heredó, los archivos se dividen en nacionales, regionales, departamentales y municipales; según la división política de cada país. Los eclesiásticos se catalogan en catedralicios, parroquiales, de órdenes religiosas, de cofradías. Los militares según las divisiones propias del ejército en cada país.

En toda esta diversidad de archivos, encontramos valiosa información sobre aspectos variados de la vida del hombre, ya que éste tiene diversas facetas que inciden de una u otra manera en la esfera del poder central, de la iglesia, de la milicia y de los poderes locales o regionales. Los problemas que tengan repercusión en el municipio o su jurisdicción, en sus respectivos archivos municipales habrá que encontrarlos. Aquellos que interesen al país o que por su envergadura tuvieran más relevancia habrá que localizarlos en Bibliotecas y Archivos nacionales, extranjeros o en los archivos de las antiguas metrópolis que históricamente han tenido relación con él. (Ejemplo: En Guatemala el Archivo General de Centro América, el Archivo General de Indias en Sevilla, España, Bibliotecas de Londres, de Estados Unidos, etcétera).

Desde la segunda mitad del Siglo XIX, apareció un nuevo uso de los archivos: LA INVESTIGACION. Progresivamente, fueron utilizándose cada vez más y más para efectuar investigaciones históricas, pero no de manera exclusiva, puesto que también el sociólogo, el jurista, el economista, el Antropólogo, etcétera, hacen uso de los archivos en su propio campo de investigación.

A partir de ese momento, la conservación de los archivos no es ya solamente un asunto de motivación administrativa, sino también de preservación del conocimiento científico, porque es claro, que las necesidades de la administración no son las mismas que las de la investigación científica que a diferencia de aquella, tiene carácter académico.

En el pasado, la historia se interesaba solamente en los héroes, militares, Jefes de Estado, Reyes y Príncipes ó también en los grandes escritores y artistas, pero casi nunca en la vida cotidiana. Se narraban los hechos político-militares y nada más. Esta concepción de la historia, podemos decir que en cierto modo aún existe, encontrándose algunos investigadores y libros de divulgación histórica, en los que no se hace sino repetir y repetir siempre los mismos acontecimientos, sin ningún esfuerzo de investigación original, con lo cual hasta cierto punto puede hablarse de un estancamiento relativo del conocimiento. Actualmente, no se trata más de conservar solamente los documentos de “prestigio”, con firmas de hombres célebres o relacionados exclusivamente con los acontecimientos más importantes o documentos de interés práctico inmediato para los ciudadanos, sino grupos enteros de documentos de apariencia insignificante, pero contentivos de valores insospechados.

METODOLOGIA

Básicamente la metodología empleada para la investigación, la constituyó el traslado temporal y ocasional hacia diferentes archivos hondureños, aprovechando en la mayoría de los casos la visita a los mismos para realizar actividades de investigación histórica documental. Se tomaron algunas muestras muy representativas para la observación directa, efectuándose las notas respectivas. Asimismo, se utilizó el recurso de la entrevista personal y el envío de una encuesta por correo a funcionarios y empleados de los archivos departamentales. (Ver Anexo).

En la encuesta mencionada se solicitó información sobre los siguientes aspectos: fecha de fundación del archivo, horario, condiciones del local (ventilación, iluminación), superficie en metros cuadrados, metros lineales de estantería, condiciones de la documentación (tipos y características, fechas extremas, sistemas de clasificación), servicio al público, etcétera.

Una vez obtenida la información posible, se analizaron los datos obtenidos, logrando establecerse aquellas condiciones típicas que reflejaran de manera palpable y objetiva los problemas de la administración y organización de archivos; así como también conocer las incidencias negativas en la investigación de la historia de Honduras, causadas obviamente por el alto grado de degradación por diversas causas de nuestro mal protegido Patrimonio Documental.

RESULTADOS Y DISCUSION

Patrimonio Cultural, “es un bonito concepto con el que a menudo solemos definir toda una serie de ideas, elementos y monumentos que nos hacen sentirnos en posesión de lo que llamamos cultura”. También podemos definirlo como: “el acervo incrementado con el transcurso del tiempo, tanto material como intelectual, que nos hace sentirnos diferentes y a veces hasta superiores

de aquellos que no lo poseen, o que lo tienen en menor medida”. En otras palabras podemos aún más decir que Patrimonio Cultural, es aquello en virtud del cual a veces marcamos nuestras diferencias con otros pueblos o el lugar común de encuentro con ellos, cuando existe un interés positivo.

En el contexto de ese Patrimonio Cultural, existe una parte que se ocupa de ser fuente de la historia, nada menos que desde que el hombre hizo asequible y útil para sí un gran invento que cambió de sobremanera el curso de la humanidad: La Escritura que trajo consigo la producción documental progresiva que daría origen a los archivos. Ese patrimonio que nos habla sobre ese largo período histórico, es el PATRIMONIO DOCUMENTAL.

Siempre se tiene en mente la palabra “Tesoro” al hablar de los fondos documentales, por eso se dice tesoro documental del país, y porque él mismo, en justa atribución pertenece a todos, se le llama PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACION, lo que significa que si a todos nos pertenece, debemos tener el mayor empeño en que no se altere, disminuya o pierda, por un lado, y por otro que sirva para todos y por siempre.

Honduras, tiene en la gran mayoría de sus archivos, cantidades insospechables de documentos de gran valor histórico. Entre estos archivos se encuentran y por cierto, son más numerosos los pertenecientes a las distintas Municipalidades de los dieciocho Departamentos en que está dividido políticamente nuestro país. Desgraciadamente, muchos de estos archivos, lamentablemente se encuentran en condiciones mínimas de conservación, ya que los vamos a encontrar mal ubicados en unos sitios que más que Archivos parecen bodegas o almacenes de papeles (Fig. 1). en proceso inminente de deterioro, expuestos a veces a la humedad, al progresivo ataque de hongos, bacterias y a los insectos y roedores y también porqué no decirlo, al descuido del hombre mismo, (Fig. 2) del funcionario, del empleado que llega a constituirse en un degradador más del Patrimonio documental, al no tener concien-

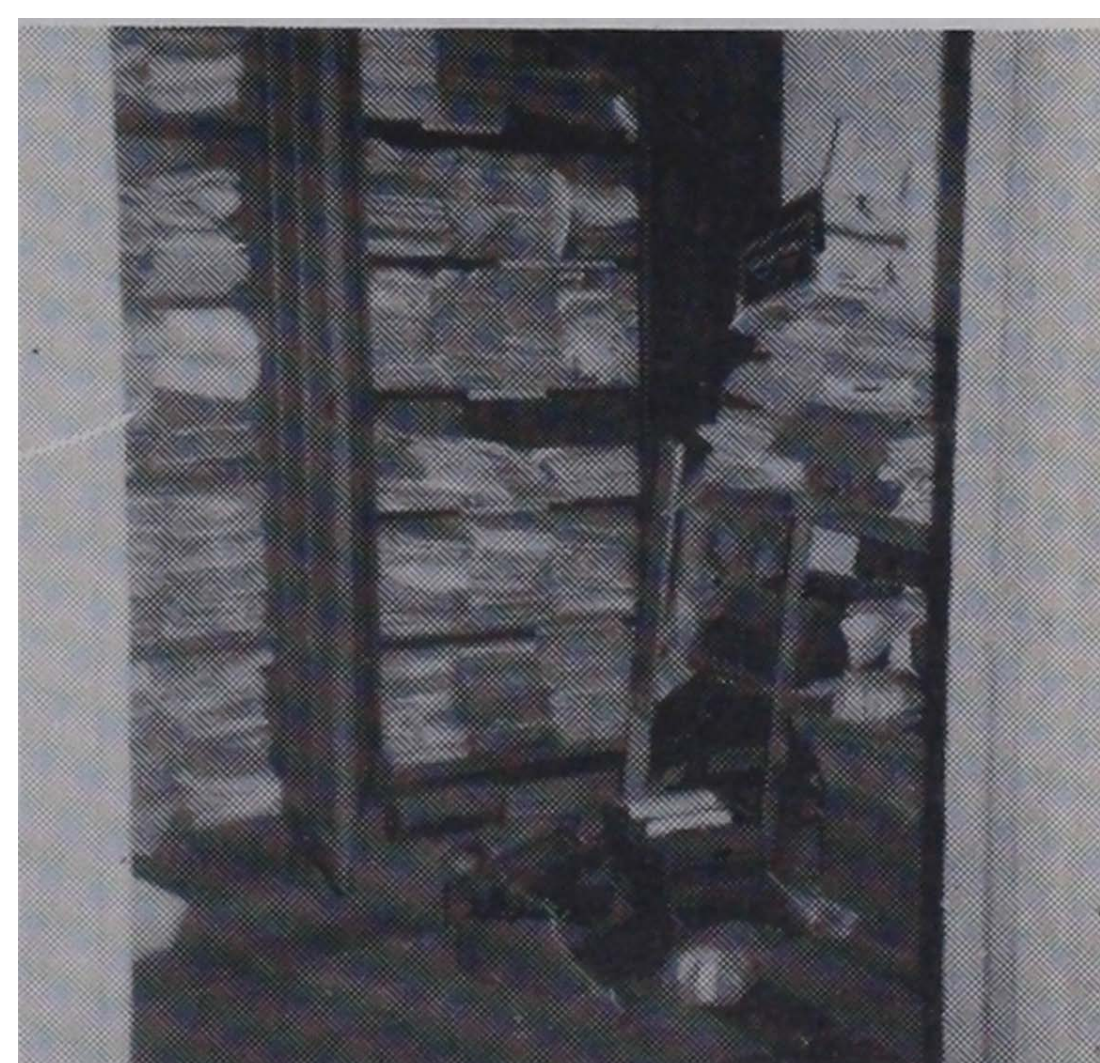


Fig. No. 1.- Dos aspectos patéticos de un mal acondicionado Archivo Departamental en el Occidente del País.

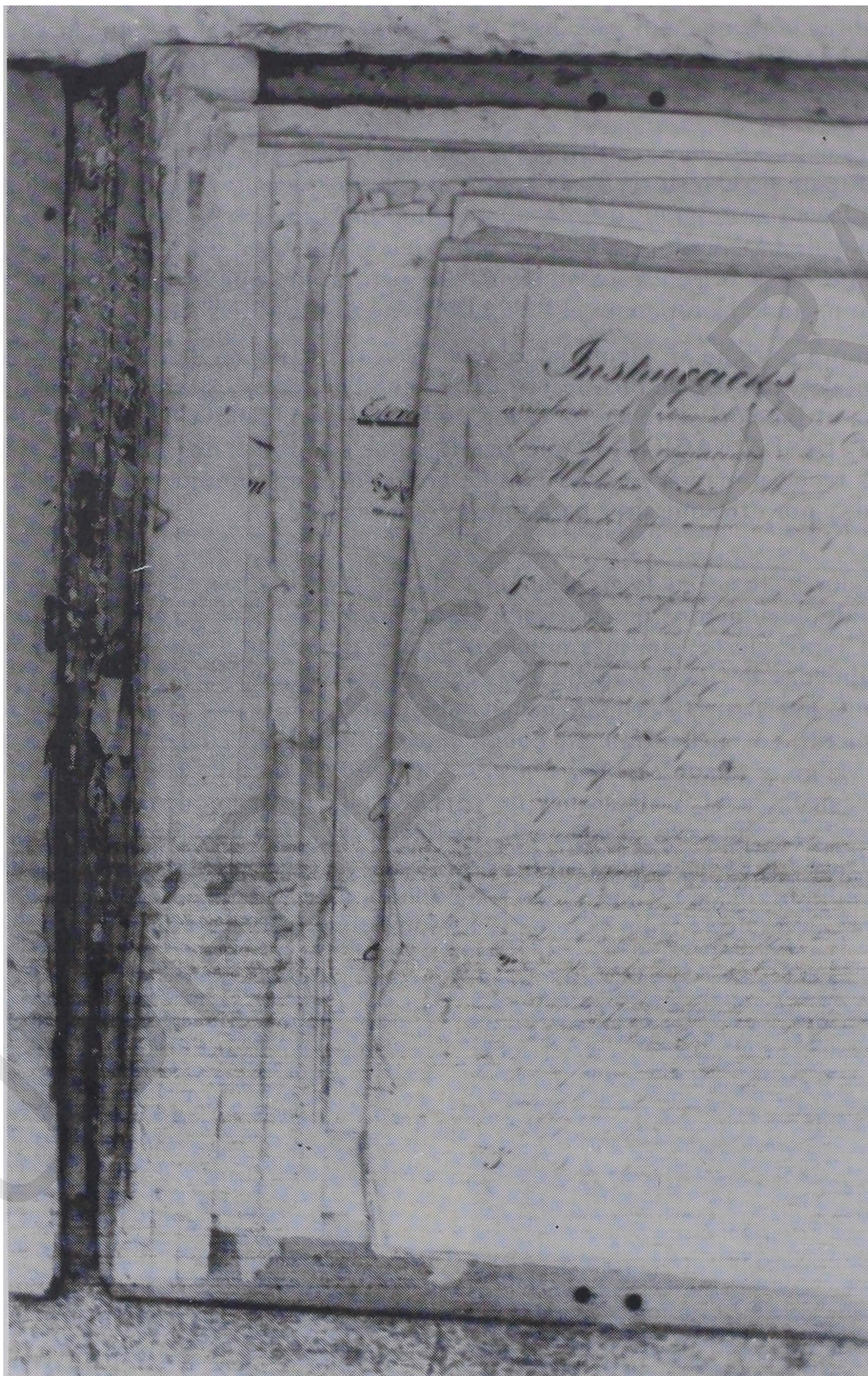


Fig. No. 2.- Documentos alterados con la adhesión de elementos extraños: cintas de papel y goma. (colección documentos General Florencio Xatruch, I.H.A.H.)

cia de su valor ante toda la comunidad o colectividad. Para ejemplarizar algunas circunstancias peculiares y comunes vamos a decir que se ha dado el caso que han mandado a incinerar o a botar grandes cantidades de documentos solo por "ser viejos", "huelen mal", "ya no sirven" o simplemente "porque estorban".

Pero el asunto no termina allí, el hecho es que por no darle la representatividad debida que todo archivo se merece, los funcionarios o empleados que se colocan al mando de los mismos, son lamentablemente en la gran mayoría de los casos, personas que no tienen el más mínimo conocimiento de lo que es un archivo y las responsabilidades que conlleva manejarlo y aún más eventualmente se envía al archivo al "mal empleado", "al mal portado", "al indeseable", que probablemente en algunos casos renunciará o se sostendrá en el cargo por necesidad al estar en un lugar que se concibe como de castigo o como el lugar menos importante de la empresa o institución estatal.

Llega a extremos lamentables la situación de muchos archivos hondureños que sus documentos no tienen organización científica alguna, lo que imposibilita en el caso que se requiera, la prestación de un servicio adecuado y a la vez suficiente, con lo cual las investigaciones históricas ó de otra índole se demoran en gran medida.

Esas condiciones tan agravantes pueden, y de hecho ya está sucediendo en cierta medida, conducir a que muchos documentos desaparezcan, y si no se concientiza a los ciudadanos en general y a los funcionarios y encargados de archivos en especial a que adopten acciones rápidas y eficaces para salvaguardar nuestro Patrimonio Documental. De igual manera participar con todos los Organismos e Instituciones que de manera directa o indirecta tienen responsabilidades en la conservación de nuestros bienes culturales, de los cuales también los documentos forman parte.

Sabido es, que la responsabilidad inmediata de la custodia de los archivos está en manos de las Instituciones que los produjeron. Es a ellas a quienes compete que los fondos de los mismos no se destruyan, dictando las medidas legales internas para su protección, y por sobre todo que éstas sean congruentes con las leyes generales del país en cuanto a conservación del Patrimonio Cultural.

En cuanto a los archivos que están diseminados en todos los Departamentos del país, muchos de ellos en los dos últimos años han tenido asistencia de manera activa por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo, a través de un Plan de Rescate de Archivos que estaban prácticamente condenados a desaparecer, pero esto es una pequeña etapa solamente de todo lo que falta por hacer aún dentro de lo que es el mundo de la Archivología: Obtención de lugares adecuados para archivos, preparar personal, crear campañas de concientización, preparar índices, catálogos, etcétera.

En resumen, diremos que por regla general muchas veces se actúa de manera irresponsable, pensando quizá que lo que ha perdurado por tantos años ha de ser ya imperecedero, sin detenernos a pensar que los materiales de archivo por ser todavía elementos dinámicos, están sujetos a desgaste y degradación por el uso continuado, y sobre todo que en modo alguno fue rescatado para nosotros y para los que luego vendrán, por lo que su mantenimiento o conservación y desde luego su adecuada transmisión a las generaciones futuras es nuestra responsabilidad más inmediata. Penoso será el futuro cultural de aquellos que no sepan individualmente respetar y querer lo que el pasado les legó. Cuando el ciudadano sepa defender por sí mismo lo que constituye el Patrimonio Cultural, y los documentos son parte del mismo, nos encontraremos ante una sociedad madura y digna de disfrutar de ese beneficio cultural que nuestros antepasados nos legaron.

El panorama necesariamente reclama una atención a la educación del individuo en todos los sentidos, sólo con ella podremos alcanzar altas dimensiones de desarrollo cultural. Y es en ese camino en el que se debe luchar por ofrecer una mayor información que facilite un adecuado conocimiento que conduzca y obligue al respeto. "Mal podrá respetar quien no conozca, pero lamentable espectáculo el de quienes aún conociendo no lo hacen". La arqueología nos ofrece mucha satisfacción y amplios conocimientos, demandando no solo atención y valoración, sino un profundo respeto por los materiales de archivo, tanto los ya estudiados como aquellos que aún esperan su turno para ser investigados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1) Si bien es cierto que en algunas Instituciones existe un interés reciente por encarar la problemática de la conservación o preservación del Patrimonio Documental, las mismas tendrán que velar porque los organismos productores de documentación protejan los fondos de archivo, tal lo estipula o demanda la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2) Hay que tener presente que cada archivo sea este grande, pequeño ó mediano, contiene datos que le son privativos o de carácter único, con una esfera de contingencia tanto espacial como temporal que le da una representatividad exclusiva. Por lo tanto urgen campañas no solo para rescatar y dar protección primaria, sino también para llegar a conocer de manera sistemática los fondos de cada archivo a fin de saber donde buscar los diferentes documentos que necesitamos.
- 3) La ciencia histórica actual es muy diferente ya que los investigadores se muestran muy interesados en una gran cantidad de aspectos del pasado que antes se pasaban por alto, con lo cual la archivalia urge más que antes ser protegida.

- 4) Es altamente notorio que muchos archiveros carecen de preparación técnica, especialmente en los archivos departamentales, dadas las escasas o nulas oportunidades de capacitación en el campo de la archivística. Ante esta situación se hace necesario impartir cursos de formación y capacitación amplios ó la creación de un Bachillerato tanto a nivel medio como universitario que vengan a formar profesionales en este campo.
- 5) Al efectuar de manera general un análisis de la documentación contenida en nuestros archivos, nos encontramos con que han desaparecido enormes cantidades de documentos por diversos motivos, con los consiguientes efectos, por supuesto, que originan páginas en blanco de nuestro patrimonio cultural. Ante ésto cabe iniciar una amplia campaña de concientización nacional que produzca los frutos necesarios para proteger lo que aún nos queda.
- 6) Es impresionante la cantidad de agentes dañinos que han afectado y afectan la documentación en muchos de nuestros archivos (Fig. 3-4-5) pero muchos documentos sin embargo, son perfectamente sujetos de restauración por lo que es altamente necesario crear en Honduras un Centro Nacional de Restauración de Documentos y así rescatarlos de la destrucción total.

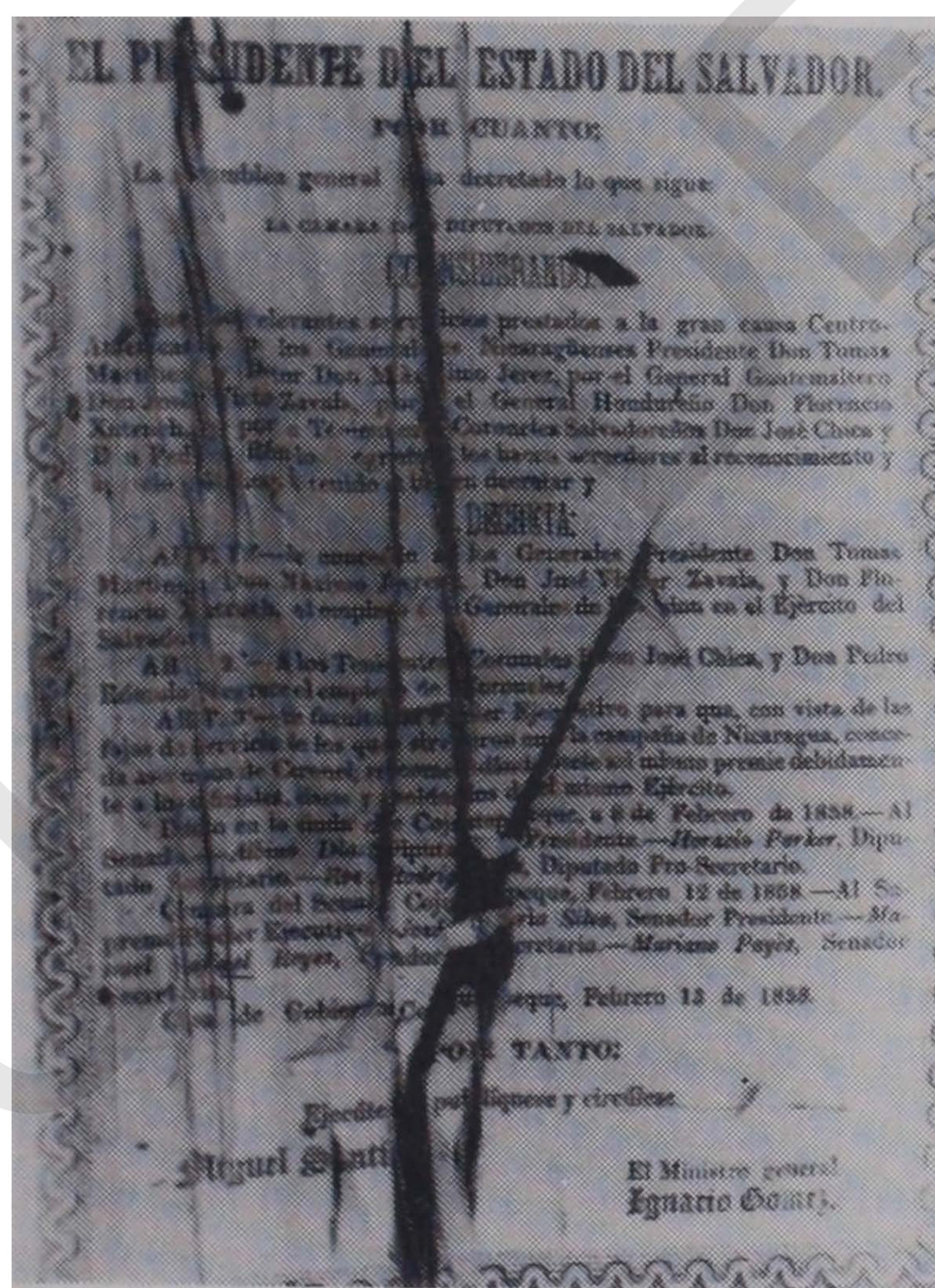


Fig. No. 3

Muestra de un documento impreso sobre tela a mediados del siglo XIX con un alto grado de deterioro a causa del envejecimiento. (Colección documentos General Florencio Xatruch, I.H.A.H.).

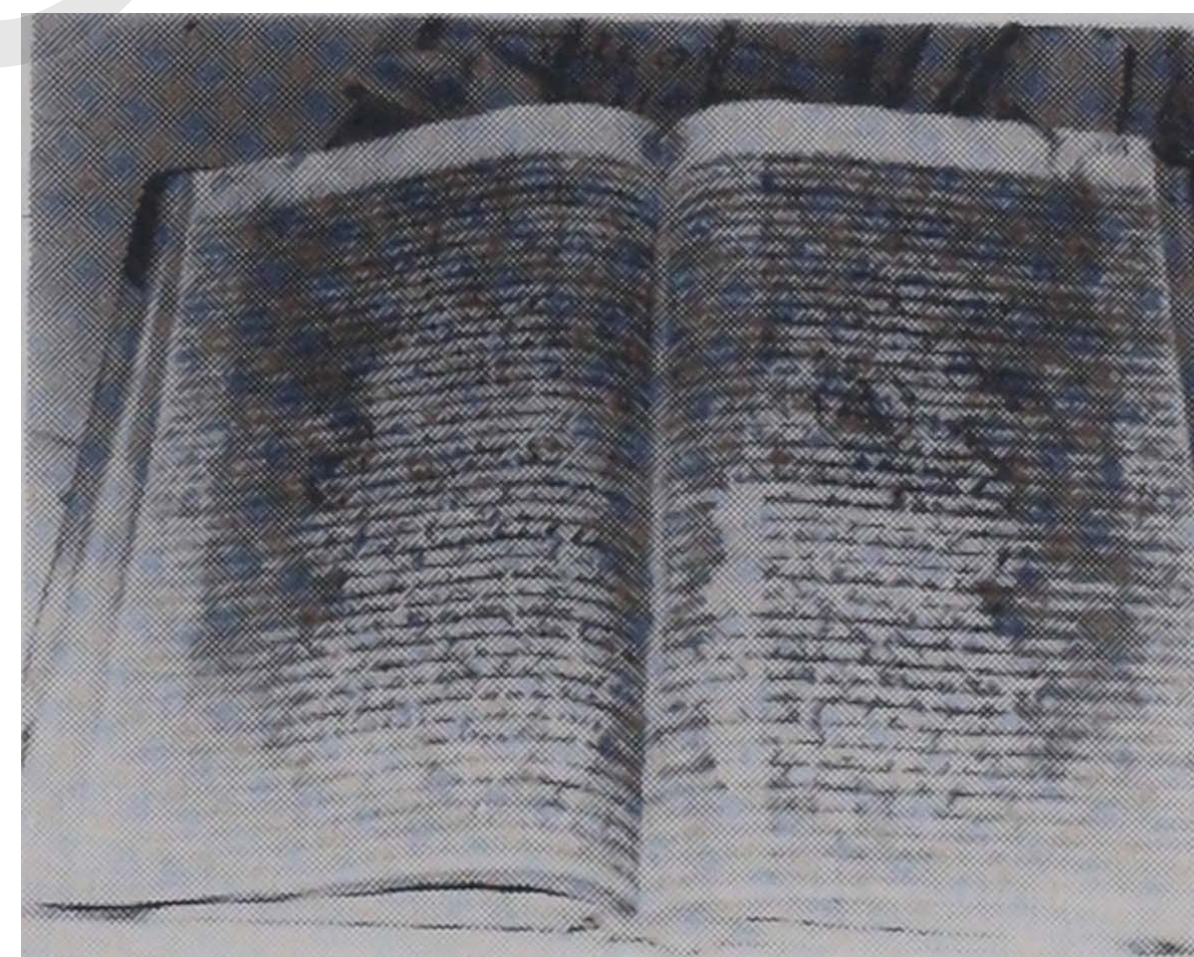


Fig. No. 4

Libro de Actas Municipales (Omoa, Cortés) afectado por las inundaciones provocadas por el huracán FIFI en 1974.



Fig. No. 5

Restos de Documentos afectados por el agua y el lodo durante el huracán FIFI en 1974 (Archivo municipal de Omoa, Cortés).

- 7) Los archivos hondureños son más valiosos de lo que se cree y los documentos contenidos en los mismos, constituyen un testigo fiel del desarrollo de nuestra historia local o regional que a lo largo de los años ha venido evolucionando hasta el presente; siendo por consiguiente fuentes inagotables que nos permitirán elaborar de manera sistemática correcta y veraz la historia nacional que se encuentra aproximadamente inédita en un 90o/o por ciento; y desde luego es, con la debida atención a la Organización, buena administración y una adecuada conservación de los archivos que lo lograremos, teniendo siempre en cuenta que con ello no sólo estaremos cumpliendo con una responsabilidad, sino que estaremos contribuyendo eficientemente con la colectividad.

Como conclusión general diremos que “la escritura no es solamente un proceso destinado a fijar la palabra o un medio de expresión permanente. Ella da de manera directa acceso al mundo de las ideas, reproduciendo bien el lenguaje articulado, aprehendiendo la idea y haciéndola recorrer el tiempo y el espacio. Es el hecho social que es la base misma de nuestra civilización identificándose con los progresos del espíritu humano” y es en su recorrido continuo que da nacimiento a los papeles, a los documentos y estos a su vez al conservarse en lugares específicos dan origen y vida a los archivos, ésa Institución digna de mejor suerte y respeto, siendo nuestra responsabilidad evitar su destrucción o degradación para que la Archivalía anterior a nosotros y de ahora, sea heredada a los ciudadanos del futuro y las generaciones que les sucederán.

ANEXO
CENSO – GUIA
PARA LA EVALUACION DE ARCHIVOS
MUNICIPALES Y PARROQUIALES

Fecha: _____

DATOS GENERALES

1.1. Nombres y apellidos del entrevistado: _____

1.2. Función o cargo que se desempeña: _____

1.3. Dirección completa del entrevistado: _____

2. DATOS DEL ARCHIVO

2.1 Nombre del archivo: _____

2.2. Dirección del Archivo: _____

2.3. Número de Teléfono: _____

2.4. Institución de la que depende el Archivo: _____

2.5. Fecha de Fundación del Archivo: _____

2.6. Ubicación del archivo en el interior del edificio: _____

2.7. Horario: _____

3. FONDOS DEL ARCHIVO

3.1. Tipo de Documentación: _____

3.2 Fechas extremas de la documentación global: _____

4. LOCALES

4.1. Superficie total en m²: _____

4.2. Superficie ocupada en m²: _____

4.3. Condiciones del depósito: _____

4.3.3. Ventilación: _____

4.3.3.1. Natural

4.3.3.2. Artificial

4.3.3.3. Es suficiente

4.3.3.4. No es suficiente:

4.3.4.5. Comentario: _____

4.4. Existe sistema de seguridad

Sí: No:

Descripción en caso de ser afirmativo: _____

4.5. Longitud total de estanterías en metros lineales: _____

5. PERSONAL

5.1. Especializado

5.2. Sin especialización

5.3. Es suficiente

5.4. No es suficiente

5.5. Si no es personal a tiempo completo, cuántas horas se le dedican
diariamente al archivo: _____

6. Clasificación de la Documentación

6.1. Alfabética

6.2. Cronológica

6.3. Geográfica

6.4. Otros (explique) _____

7. MANTENIMIENTO:

7.1. Fumigación Sí No

7.1.1. ¿Cada cuánto se fumiga, y qué productos se usan? _____

8. SERVICIO AL PUBLICO (Comentarios): _____

9. OBSERVACIONES GENERALES:

10. CONCLUSIONES

11. NOMBRE Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADOR: _____

12. FIRMA DEL ENTREVISTADOR: _____

BIBLIOGRAFIA

ACTES DU 9e. CONGRES INTERNATIONAL DES ARCHIVES.

- 1982 Revista Archivum (London, 15-19 septembre 1980)
Vol. XXIX, París, Francia

ARCHIVOS ECLESIASTICOS

- 1956 Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,
Año V, No. 36; Madrid, España, (Enero-Marzo).

CORTES, VICENTA

- 1979 Archivos de España y América: Materiales para un Manual.
Editorial de la Universidad Complutense, Madrid, España.

CRUZ REYES, VICTOR C.

- 1982 “Los Archivos Municipales y Parroquiales: Un modelo de Censo-Guía para ser aplicado en la República de Honduras”; Madrid, España, (Inédito).
- 1983 “Importancia de los Archivos Parroquiales”. Diario La Tribuna, Año VII, No. 2493, Tegucigalpa, D.C. 11 de febrero/83. p. 26.
- 1983 “Importancia de los Archivos y los Documentos”. Diario La Tribuna, Año VII, No. 2495, Tegucigalpa, D.C., 14 de febrero. p. 34.

DUCHEIN, MICHEL.

- s.f. Características, Estructuras y Funciones de los Archivos Históricos. Revista Pensamiento Universitario No. 33, Universidad Nacional Autónoma de México.

HEREDIA HERRERA, ANTONIA.

- 1980 Manual de Organización de Fondos de Corporaciones Locales. El Archivo de La Diputación Provincial de Sevilla. Ministerio de Cultura. Subdirección General de Archivos. Madrid, España.

HERRERA, AIDA

- 1983 Servicios Restringidos por falta de Espacio. Diario La Prensa, Suplemento "El Capitalino". Año XIX, No. 10640, San Pedro Sula, 19 de agosto, pp. 2-3.

HIGOUNET, CHARLES

- 1955 L'ECRITURE. Colección Que Sais Je? Presses Universitaires de France. Paris, Francia.

HONDURAS SE QUEDA SIN HISTORIA

- 1983 Diario La Prensa, Año XIX, No. 10629. San Pedro Sula, 7 de Agosto, p. 12.

KRAEMER KELLER, GUSTAVO

- 1983 Tratado de la Previsión, del Papel y de la Conservación de Bibliotecas y Archivos. (Tomo I). Ministerio de Cultural. Madrid, España.

LADOLINI, ELIO.

- 1958 Los Libros Parroquiales y de Estado Civil en América Latina. Revista Archivum, Vol. VIII, París, Francia.

LEY PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION.

- 1984 La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras. Año CVIII, No. 24387. Decreto Número 81-84. Tegucigalpa, D.C. 8 de agosto, p.p. 1-4.

MAC LEOD, MURDO J.

- 1982 An Outline of Central American Colonial Demographics: Sources, Yields and possibilities. (Introductory Essay). "The Historical Demography of Highland, Guatemala" Institute for Mesoamerican Studies, State University of New York at Albany. Publication No. 6. Albany, New York, p.p. 3-20.

MATILLA TOSCON, ANTONIO

- 1960 Problemas de los Archivos Administrativos. Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Año IX, Número LIII. (Enero-Marzo). Madrid, España.

PESCADOR DEL HOYO, MARIA DEL CARMEN.

- 1981 Nuestra Memoria y los Archivos. Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas. Vol. XXXI, número 3. (Julio-Septiembre), Madrid, España.

ROCHA MONCADA, AMILKAR.

- 1983 Los Archivos y su Importancia en las Empresas. Diario La Tribuna, Año VII, No. 2540, 9 de abril, p.p. 6-27. Tegucigalpa, D.C.
- “La Ciencia de la Documentación”. Diario La Tribuna, Año VII, No. 2573, 18 de mayo, pp. 6-33. Tegucigalpa, D. C.

VALLE, RAFAEL HELIODORO

- 1981 Historia de la Cultura Hondureña. Editorial Universitaria, septiembre. Tegucigalpa, Honduras.

ETNOLOGIA

MITOLOGIA Y ETICA ENTRE LOS JICAQUES

Por Anne Chapman
Centro Nacional de Investigación
Científica París

Los jicaques (tolupanes) que habitan en la actualidad la Sierra de Yoro en Honduras, representan históricamente, en América Central, la avanzada más septentrional del tipo cultural llamado de "Selva Tropical", característica de ciertas regiones en América Latina. (1)

Hoy en día (1980) la gran mayoría de los varios millares de personas llamadas jicaques (fig. 1) han perdido la mayor parte de su cultura. Sin embargo, la



Fig. No. 1.- Un indígena frente a su casa, Montaña de La Flor (1958).

comunidad más conservadora, conocida bajo el nombre de "Montaña de la Flor", la que agrupa alrededor de cuatrocientos individuos, presenta todavía las características tradicionales siguientes: hábitat disperso, sistema de mitades, organización igualitaria, chamanismo (si el último chamán murió hace treinta años, los jicaques no han olvidado el importante lugar que tenía entre ellos), cultivo de tubérculos, uso de la cerbatana, manufactura de cortezas y empleo de 4 cuerdas (cabuyas) como práctica adivinatoria. A ellos conviene añadir, para situarlos en el presente, la abstinencia del alcohol, un muy pequeño número de prácticas mágicas, la ausencia de ritos cristianos, el cultivo de maíz, una artesanía poco desarrollada, la venta y el trueque de pequeñas cantidades de café con comerciantes ambulantes a cambio de machetes, telas, sal y municiones para sus viejos fusiles.

Si su cultura es de origen meridional, su lengua viene del norte. En efecto, está clasificada como Hokan-Sioux (Cf. - Bibliografía) y aún está en uso, aunque la mayor parte de los hombres y algunas mujeres hablan español. Se llaman así mismos con el nombre de tolupanes pero reconocen el nombre de jicaques que les dan los ladinos. De empleo general desde el sur de México hasta Honduras, el término ladino designa al mestizo de lengua española, campesino o mercader, y casi exclusivamente por su intermedio los jicaques entran en contacto con el mundo exterior. Queremos mostrar aquí que la mitología jicaque presenta cierto número de reglas las cuales van acompañadas muy frecuentemente de sanciones, y que estas reglas se traducen en la realidad bajo la forma de normas, es decir de comportamientos recomendados, pero sin sanciones correspondientes. Todas estas prescripciones forman un sistema implícito que el análisis puede desentrañar.

Ellas definen, por una parte, las condiciones de existencia en la naturaleza, la cooperación y la competencia de los fenómenos naturales, de los animales, de las plantas y de los seres humanos. También rigen, por otra parte las condiciones de existencia (y aún de sobrevivencia) de la cultura jicaque.

Los fenómenos naturales, los animales, las plantas están, como los seres humanos, personificados; poseen una voluntad libre y diligente, pero tienen también superiores y enemigos. Las plantas juegan un papel relativamente insignificante, y, en consecuencia, no se hará mención de ellas en los ejemplos siguientes.

Si los fenómenos naturales tienen derecho a la existencia, tienen también la obligación de no sobrepasar ciertos límites a fin de permitir vivir a las plantas, los animales y los seres humanos.

El Viento, por ejemplo, tiene por dueño al Tomam Mayor, que es la divinidad principal que habita los cielos del Este. El Viento sale a veces de su casa sin permiso.

Tomam: ¡Consíganme este viento que se escapó!
Al fin lo alcanzaron y lo trajeron amarrado

Viento: Estuve doblando maíz y tumbando ocotes y maderas.

Tomam: No tienes ningún derecho sobre los palos (árboles) buenos. Sólo puedes tumbar los podridos. Te voy a castigar, te voy a echar en la cárcel.

Viento: Despácheme para que ande por los cerros. Los quiero conocer.

Tomám: No te despacho. Estoy resentido contigo. También el año pasado anduviste tumbando maíz y palos buenos. Mejor, te irás a la cárcel.

Viento: Despácheme. No quiero estar aquí.

Se quedó triste. Se puso flaquito. Entonces Tomam lo despachó, como ya no tenía fuerza suficiente para tumbar los palos buenos, sólo podría tumbar los podridos.

Tomam: Hay que respetar los palos buenos.

La Tierra, que se llama “nana tierra” noiskier namawai, la Tierra Madre, tiene el derecho de comer los cadáveres de los hombres, los huesos de los animales muertos, las cosechas heladas y los excrementos; de beber la orina, el agua de lluvia y las otras. En cambio, debe soportar ser herida, magullada, horadada por los indios cuando siembran, cuando hunden las estacas de las palizadas o los postes de las casas, o cuando excavan tumbas. Debe sufrir los árboles caídos, el pisoteo del ganado y de los caballos, y el escarvadero de los puercos.

Ella se queja perpetuamente al Tomam Mayor y a veces le hace perder la paciencia; sin embargo, llega siempre a consolarla asegurándole que todos los animales, los indios y los ladinos no cesarán jamás de reproducirse, que así será siempre alimentada; que cese pues de una vez por todas de quejarse de sus heridas.

El mismo equilibrio entre derecho y obligación, lo volvemos a encontrar expresado en la mitología, a propósito de los animales y de los indios.

Todos los animales económicamente importantes para los jicaques tienen dueños y mayordomos. Se cuentan cuando menos veinticinco dueños, y la mayor parte tienen apariencia humana, aunque algunos sean tan grandes como pinos y otros tan pequeños como niños. Se cuenta que estos dueños habitan el primero de los niveles subterráneos. Sin embargo, Tata Dios, dueño del ganado, de los caballos, de los zopilotes y de otros pájaros, su hermano Noventa, dueño de los pollos y de los jolotes y Tatico Trueno, dueño de las avispas, de los cangrejos y de algunos pájaros, habitan varios de los siete niveles superiores. Todos los dueños crearon sus animales y los han vigilado desde entonces. Los dueños guardan sus animales con mucha frecuencia detrás de las cercas, duermen en hamacas y viven en la ociosidad. A la hora de las comidas, los animales son conducidos al mundo por el mayordomo (lo más frecuente es que sea un felino), que está encargado de vigilarlos, de devolverlos al dueño y de informarle de las irregularidades cometidas.

Todos los animales matados o heridos vuelven a la casa del dueño quien cuida sus heridas y los reenvía en seguida a la tierra. Cada uno de estos dueños permite a los indios matar algunos de sus animales, y pide para ellos, en canje, el derecho de alimentarse en los campos cultivados; sin embargo, hay excepciones: los monos, por ejemplo, no tienen derecho a esta compensación. Los amos recuerdan continuamente a los indígenas tratar con cuidado a los animales jóvenes, y matar a los machos con preferencia a las hembras.

Cuando un cazador mata con exceso, o si adquiere el hábito de herir a los animales, el dueño indirectamente atacado se vengará del cazador quejándose al Tomam Mayor y podrá eventualmente reducir al culpable a la miseria o aun matarlo haciendo creer en un accidente o en un asesinato. En cambio, los animales pueden ser matados o puestos en prisión por el dueño. Su delito más corriente consiste en escaparse al dueño para irse solos, en busca de alimento. Las prescripciones varían con las especies: por ejemplo, está prohibido al jaguar matar a los humanos, las vacas y los puercos, y si bien le está permitido matar a los venados, debe dejar la mitad a los zopilotes. Está prohibido a las serpientes morder a los indios, los pecarís y otros animales. Cuando muerden a un indio, desobedeciendo a su dueño son castigadas no solamente por él sino también por la víctima la que, si sobrevive, se vengará rápidamente. Las serpientes pueden atacar solamente a los caballos y al ganado. Los indios pueden recolectar la miel, pero deben cuidar a las abejas, etcétera.

Un tolupán habla así a un pollo al que se apresta a matar:

“Bueno, mi pobre pollito, te voy a atrapar y te voy a matar, como Dios lo ha ordenado. Yo te he criado con mi maíz, entonces no vas a quejarte al dueño”

A pesar de estas palabras, el pollo una vez matado, se va a encontrarlo.

El pollo.- Yo quería continuar viviendo con el indio, pero me atropelló y me mató.

Noventa (el dueño).- Tú eras comida. Tú existes para ser cocinado por las mujeres. ¿Cómo va a comer el indio? ¿Cómo va a trabajar sin comer? El tiene derecho a comer pollo cocido, pavo cocido, y si quiere comer huevos, que los coma también.

Las reglas que se refieren específicamente a los humanos conciernen a la reproducción. La esterilidad es considerada como un castigo que acarrea otros, tales como las malas cosechas de maíz. Las muertes frecuentes de niños en una familia, prueban la estupidez y la negligencia de los padres, o el castigo infligido por seres sobrenaturales malévolos. Se dice que los niños muertos se quejan amargamente con el Tomam Menor, principal divinidad de los cielos del Oeste, y le piden enviar un temblor de tierra para castigar a sus padres.

Las normas que definen las condiciones de existencia en la naturaleza pueden ser resumidas así:

- 1.- No debe destruirse inútilmente ninguna planta ni ningún árbol.
- 2.- La tierra no debe ser ni sembrada ni excavada con exceso.
- 3.- Los productos salvajes de la naturaleza, como los frutos de los árboles y de los arbustos, deben ser consumidos parsimoniosamente y repartidos entre los humanos y los animales.
- 4.- No deben herirse los animales.
- 5.- No deben matarse demasiados animales, pescar con exceso, recoger sin cesar caracoles o miel. No está permitido matar más que para satisfacer el hambre, proteger las cosechas y los animales domésticos de los animales dañinos, o, en fin, para defensa propia.
- 6.- Los humanos tienen la obligación de reproducirse en tanto que sean capaces; el celibato y la esterilidad son mal vistos.

Las prescripciones formuladas o implícitas en los mitos definen las condiciones de existencia de la cultura jicaque frente a las otras culturas. Los jicaques reconocen que otros pueblos viven de manera distinta pero reivindican para el suyo el mismo reconocimiento.

Los tolupanes consideran que todos los seres humanos pertenecen a distintas "naciones". Mencionan ocasionalmente a los franceses, a los alemanes, ingleses, mulatos y judíos, y hablan más frecuentemente de los americanos del Norte, a los que llaman "gringos", según el uso en América Central.

Como lo veremos después, los tolupanes rechazan la cultura ladina. No ven en ella un producto de reemplazo de la suya propia, pero le conceden el de-

recho de existir y ciertas ventajas. Consideran el comercio con los ladinos como una institución provechosa y desean vivir en paz con ellos. En el mito como en la realidad, los indígenas no se bastan a sí mismos, no son el centro del mundo: constituyen una nación entre otras naciones, una cultura entre otras culturas. Se cuenta con un chaman, que había huido de su país invadido por los cobradores de impuestos y los misioneros ladinos, había viajado durante diez años antes de penetrar en la ciudad del Tomam Mayor en el cielo del Este. Tomam Mayor le habló en estos términos:

“Voy a darte un consejo para vivir tranquilo. No hay que buscar molestias. Vale más que busques trabajo para vivir tranquilo con tu mujer, y vivir como hermanos con todos. Los ladinos te llevan machetes, vestidos, hachas. Es preciso trabajar para poder canjear. Ellos tienen necesidad de café. Si tú te contentas con tu trabajo, nadie vendrá a molestarte. Es preciso sufrir, vivir juntos”.

Si bien en la vida cotidiana esta concepción de la igualdad entre los hombres es mitigada por la conciencia que tienen los indígenas de su inferioridad de hecho ante los ladinos, los jicaques no se consideran de ninguna forma como inferiores en derecho. Este punto de vista igualitario les permite apreciar más objetivamente la situación real y aceptar la amistad de ciertos ladinos en base a méritos individuales.

La lucha por la sobrevivencia de su propia cultura, se manifiesta por normas que expresan el rechazo de la cultura ladina: rechazo del dinero salvo para adquirir productos de primera necesidad, rechazo de bebidas alcohólicas y de las riñas, rechazo del bautismo, de las escuelas, etc. Los ladinos son considerados como diferentes porque forman parte de una “nación” diferente. Mientras que los gringos tienen la fama de fabricar los machetes y las bombas y de tener derechos sobre las minas, los ladinos tienen el derecho de comerciar y de vender a los indios al precio más alto posible; el derecho de poseer ganado y de dejarlo devastar las cosechas de los indios; entre ellos, pueden embriagarse, pelearse, disputar, violar y matar cuanto les plazca.

Los mitos insisten en la distancia que, en el espacio celeste, separa el paraíso indígena del paraíso ladino: el primero se encuentra en los cielos del Oeste, regido por el Tomam Menor, mientras que el segundo está en el cielo cenital, bajo la autoridad de Tata Dios.

El mito del origen de la muerte da cuenta de la diferencia fundamental entre las dos “naciones”. La muerte sobrevino entre los hombres después de una querrela de los indios con Nuestro Señor y de los ladinos con Tata Dios. Nuestro Señor se vengó de los indios dejando sobre la tierra el vaho, una

esencia vaporosa que causa la enfermedad y finalmente la muerte, mientras que Tata Dios dejó a los ladinos el guaro, el aguardiente, llamado sudor del diablo, para que se embriaguen, y finalmente se maten y asesinen unos a otros. Tata Dios instituyó también las vacaciones de Navidad para que los ladinos se reuniesen, se hartaran, se pelearan, se robaran, fueran arrojados a la prisión, multados, para que gastaran todo su dinero y se mataran los unos a los otros según se los dijera su corazón. Como dice un jicaque:

“Hoy, se matan mil, dos mil, cinco mil. Mañana nacen mil, dos mil, cinco mil. La nación ladina no acabará jamás. Dejémoslos pelearse, puesto que son tan numerosos, puesto que les gusta. Dejémoslos pelearse por vacas, caballos o mujeres. Eso está muy bien. Tata Dios les ha ordenado pasar su vida peleándose”.

Si los jicaques de la Montaña de La Flor han sido capaces de resistir las presiones de los ladinos, es sobre todo gracias a los derechos inalienables que poseen sobre las tierras que cultivan y que les fueron concedidos legalmente por el Gobierno de Honduras en 1929. Ellos lo reconocen por lo demás, pero creen tener también otros derechos. El pasaje que sigue ilustra su pretensión de poseer derechos exclusivos sobre los animales del bosque, así como su rechazo a reconocer como uno de los suyos a un indígena bautizado.

Saíno Jamayon, el dueño de los pécaris: (a un cazador que acaba de matar a uno de sus animales) ¡Eh! ¡Eh! ¿Por qué viniste aquí peleador de mierda? Te voy a matar. Pero siempre no te mato como aquí hay leyes para todo el mundo. A regañarte sí tengo derecho.

Indio Cazador: Yo soy un indio bautizado.

Saíno Jamayon: Entonces no tienes derecho a mis animales. Sos bautizado, entonces andate a comer en un solo plato con los ladinos, con los mulatos, pobre de mierda. Sólo los indios tolupanes (jicaques) sin bautizar tienen derecho a perjudicar mis animales.

Indio Soy bautizado. No llevo tu animal. No te perjudico. Suficiente me regañaste. Ya no toco tus animales. No tengo dos caras. Tengo una sola.

Se enojó.

Entonces Saíno Jamayon le dió el pécarí y un consejo más.

Saíno Jamayon: Llévalo, es tuyo. Si no, los ladinos lo van a cazar y no vas a tener nada.

Los mismos que lo habían bautizado lo iban a atropellar. Cuando los ladinos bautizan un indio pobre, lo tienen que mantener, como tienen mucho ganado y chanchos. Así le ordenó Saíno Jamayon.

Todos los amos hablan así. Los bautizados no tienen derecho a los animales nacionales (salvajes). Si los bautizados quieren comer, es con Tata Dios.

Los ladinos no tienen, en principio, más que el derecho de matar el ganado y los puercos de Tata Dios. En realidad, cazan los animales del bosque, en particular el venado y los tolupanes no protestan. Salvo si eso pasa en sus tierras.

Los indígenas no aculturados de la Montaña de La Flor rehusan dejarse bautizar, y las relaciones sexuales o el matrimonio con una persona de otra nación, eran criticadas. Los castigos que acechan a indígenas, hombres o mujeres, que han transgredido la regla de “endogamia verdadera”, constituyen un leit-motiv del complejo mitológico. Se cuenta que los agonizantes tuvieron casi siempre relaciones sexuales con una aparición de nación diferente. El sol y la luna dan cuenta inmediatamente al Tomam Menor de las infracciones sexuales. Por lo demás, se dice:

“El Tomam hizo de tal suerte que cada nación tenga sus mujeres con el fin de que las gentes se respeten y no se peleen. Todas las naciones tienen suficientes hombres y mujeres para no tener que mezclarse”.

Los viejos tolupanes decían también:

“Los ladinos de un lado, los tolupanes del otro”.

Sin embargo, se encuentran actualmente en la comunidad algunas parejas mixtas, pero quedan al margen. La transgresión de la que se han vuelto culpables, es la causa de las desgracias que pueden sucederles.

La reciprocidad es considerada como una forma de comportamiento que, una vez más, los distingue de los ladinos. Nuestro Señor dejó finalmente la tierra porque los indios no querían darle de comer gratuitamente. El recordó los hechos con irritación:

Nuestro Señor: Comida de venta, no la pruebo, ni un pedacito. Con la muerte les voy a pagar, como me quieren echar a la mierda, como me quieren joder. Aquí estoy yo, pagar, no pago. ¡Cómo se atreven a vender a la nación india, a los tolupanes! Ustedes sólo tienen derecho de comprar y vender entre ustedes, con los indios, no. Y a mí, sólo lo que me den, como.

Un jicaque expresa así la norma de la reciprocidad:

“Nosotros no morimos jamás de hambre. Cuando yo no tengo maíz, lo pido (a un vecino); cuando alguno no tiene, le doy.”

Así, las normas que contribuyen a la estabilidad de la cultura jicaque se inspiran en un rechazo de la cultura ladina y en la reafirmación de los valores tradicionales, tales como la endogamia cultural y la reciprocidad.

Mi informante principal, Alfonso Martínez (fig. 2) dice:

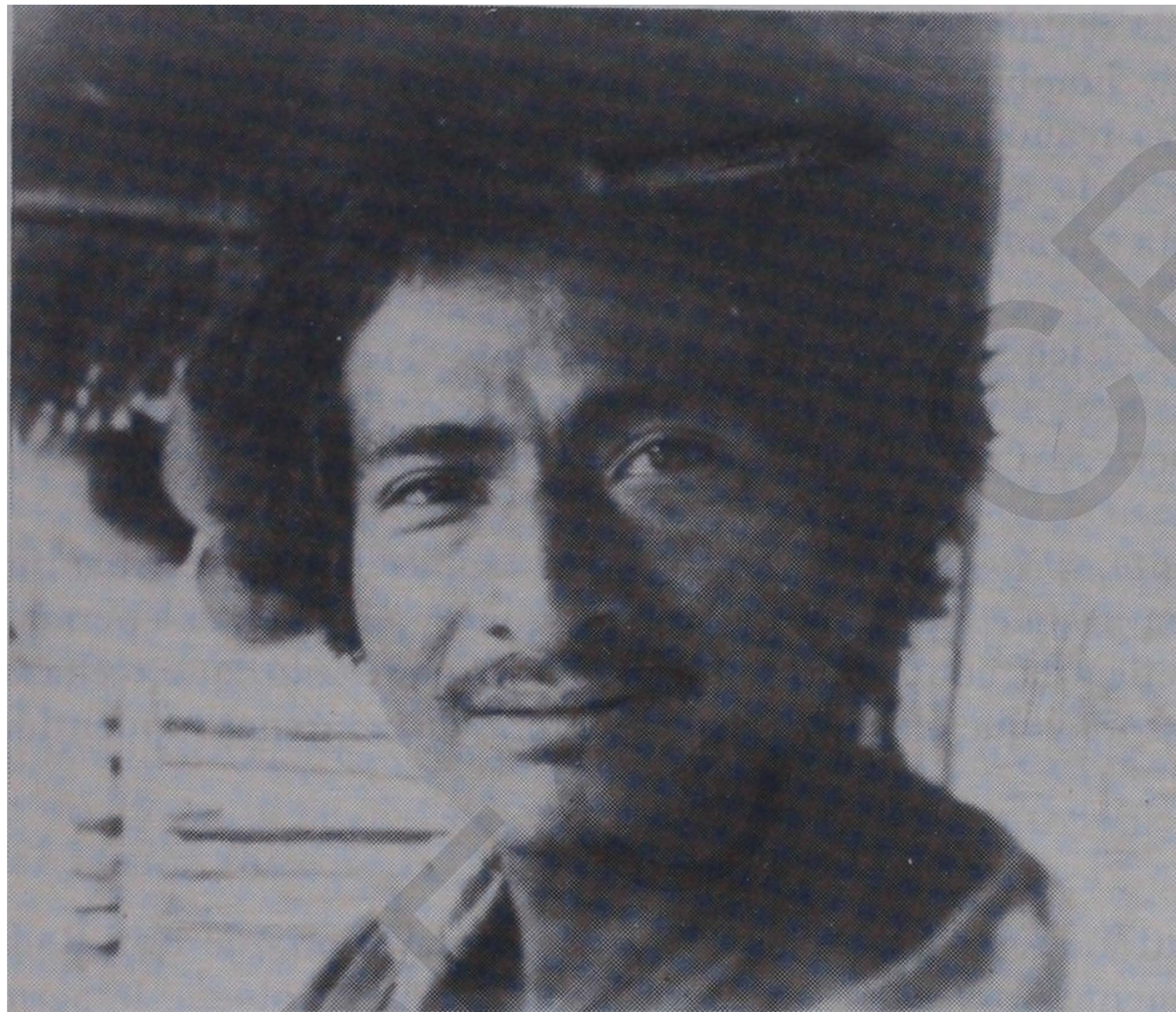


Fig. No. 2.- Alfonso Martínez, informante principal de la autora, Montaña de La Flor.

“El indio caza a los micos (monos), las jagüillas, los pizotes, los quequeos. La Madre Tierra come a los indios, a los ladinos, al ganado, a los huesos del ganado; así, la Tierra es responsable, el indio también, los animales también. Los animales hacen mal al maíz del indio muerto (mortal), del ladino muerto (mortal), y es por eso que todo indio, todo ladino tiene el derecho de matarlos. Puesto que vivimos en un solo mundo, por eso cada quien es sinvergüenza, uno con otro”.

Las normas que definen las condiciones de sobrevivencia de la tradición jicaque pueden ser resumidas como sigue:

- 1.- El ser humano debe aceptar vivir en un mundo caracterizado por la pluralidad de las culturas.
- 2.- A cada cultura o “nación” se le reservan ciertas actividades o ciertos productos de la naturaleza.

- 3.- Los jicaques tienen el derecho de rechazar las costumbres extrañas.
- 4.- Deben comportarse entre ellos sobre una base de reciprocidad y no casarse con personas de otras culturas.

Estas normas constituyen un sistema, porque:

- 1.- Toda realidad-se trate de fenómenos naturales, de animales, de plantas o de hombres- tiene ciertos derechos que le permiten aprovecharse de otras realidades, de las que ella debe, a cambio, en cierta medida, soportar la agresión. Estos derechos y estas obligaciones forman un sistema cerrado, una red de relaciones interdependientes.
- 2.- Este sistema mitológico y normativo se explica en sí mismo: da cuenta del lugar del hombre y de la naturaleza, del origen de la vida y de la muerte, así como de la unidad y la diversidad de la especie humana.

Finalmente, a pesar de la considerable asimilación del cristianismo por la mitología jicaque, la visión del mundo que se revela en ella permanece indígena. Refleja la condición de un pueblo conquistado, que rechaza una cultura invasora y que afirma su derecho moral de mantener su identidad.

NOTAS

1.- La autora desea expresar su gratitud a la memoria de Paul Radin, quien, especialmente interesado en los problemas de la mitología, le permitió continuar en 1959, a nombre de la Fundación Bollingen, sus investigaciones entre los jicaques, comenzadas desde el otoño de 1955.

Esta versión es la corregida y ampliada por la autora de un artículo publicado en *América Indígena*, Vol. XXX, No. 3, 1971. La autora ha publicado en versión bilingüe, francés y español, recientemente, en un volumen de 557 pags., *Los hijos de la muerte; el universo mítico de los indios tolupán (jicaque)*, Vol. IV de los *Estudios Mesoamericanos de la Misión Arqueológica y Etnológica Francesa en México 1978*. Está por salir en México una versión ampliada de esta obra, exclusivamente en español.

BIBLIOGRAFIA

GREENBERG, J.H. y M. SWADESH

1953 "Jicaque as a Hokan Language", *Internacional*

Journal of American Linguistics Vol. 19, No. 3 págs. 216-217.

Derechos Reservados © 1984, I.H.A.H.

DOCUMENTACION

LEY PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO
CULTURAL DE LA NACION
DECRETO NUMERO 81-84

EL CONGRESO NACIONAL,

Considerando: Que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes culturales que poseen especial valor por su importancia pre-histórica, arqueológica, histórica, artística y científica.

Considerando: Que los bienes culturales constituyen uno de los elementos fundamentales de la civilización y de la cultura de los pueblos, y que sólo adquieren su verdadero valor cuando se conocen con la mayor precisión, su origen, su historia y su medio.

Considerando: Que para hacer eficaz la protección del Patrimonio Cultural debe existir tanto en el plano nacional como en el internacional una estrecha colaboración entre los Estados.

Considerando: Que la Conferencia General de la UNESCO aprobó en 1964 una recomendación con este objeto; y que la misma Conferencia General en su 16a. Reunión, celebrada en París, del 12 de octubre al 14 de noviembre de 1970, aprobó la convención sobre medidas que deben adoptarse para la Protección del Patrimonio Cultural de las Naciones.

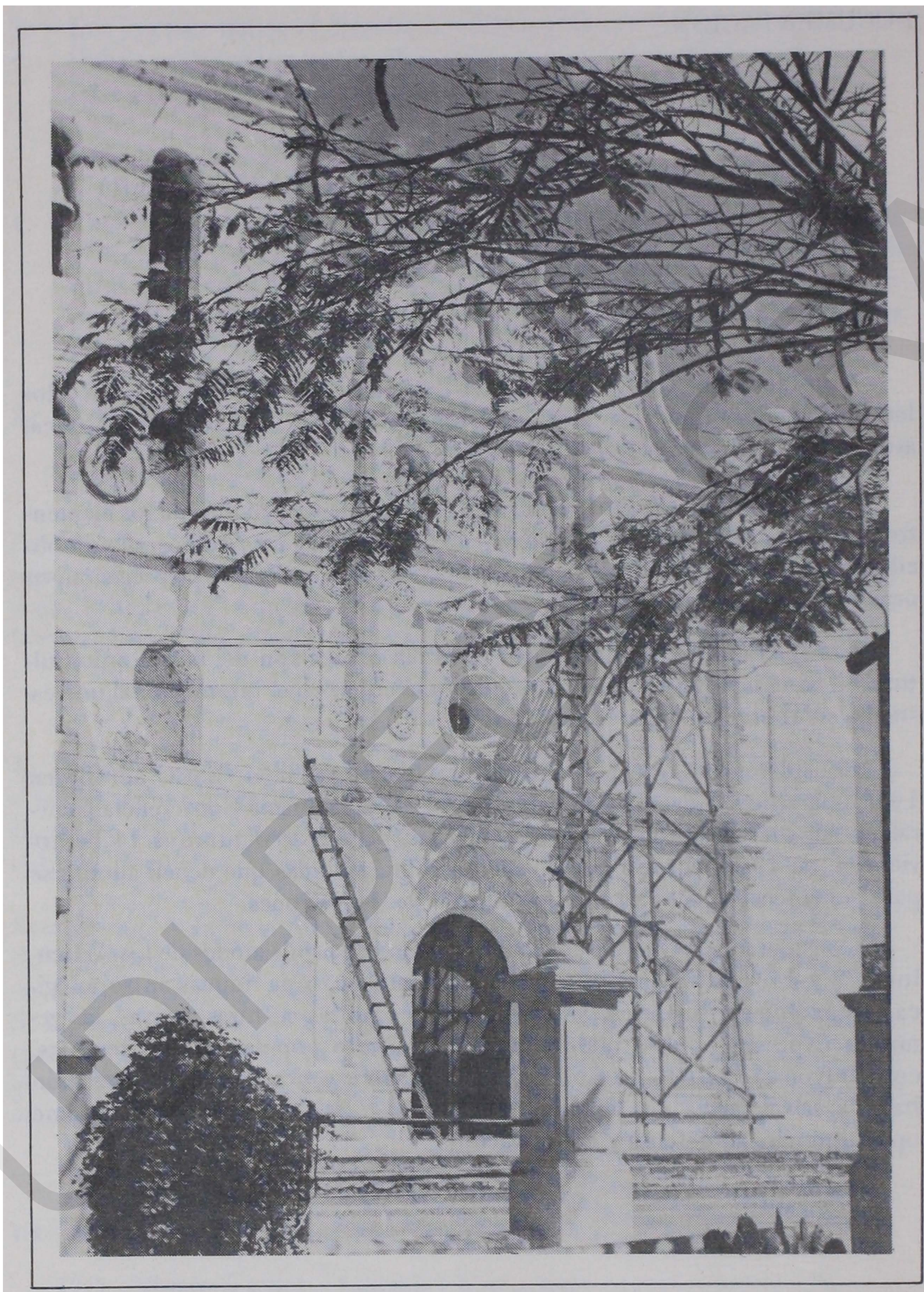
Considerando: Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

Por Tanto:

DECRETA:

La siguiente,

LEY PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO
CULTURAL DE LA NACION



Catedral de Comayagua, monumento arquitectónico ubicado en la plaza central de la ciudad. (Restauración, 1977).

CAPITULO I

FINALIDADES

Artículo 1.—La presente Ley tiene por objeto la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración y protección de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación.

CAPITULO II

CAMPO DE APLICACION

Artículo 2.—Las medidas que aquí se contemplan serán aplicables a los bienes muebles e inmuebles constitutivos del Patrimonio Cultural de la Nación, que se encuentren en posesión estatal, municipal, distrital, privado, haya o no declaratoria de Monumento Nacional o de Zona Arqueológica, sin perjuicio de aquellas disposiciones contenidas en otros cuerpos legales o reglamentos.

Artículo 3.—La aplicación de esta Ley se extiende a todos aquellos bienes del Patrimonio Cultural que estuvieren amenazados o en inminente peligro de desaparición o daño debido a la ejecución de obras públicas o privadas para desarrollo urbano o turístico, recomposición, modificación del nivel o conducción de agua, rotura de tierra y limpia de la misma, para fines agrícolas, forestales o industriales, apertura de vías de comunicación, de rutas y trochas para servicios públicos, limpias para la exploración minera, otras circunstancias o actividades que produzcan similar efecto, así como casos de movimientos telúricos, fallas geológicas, deslizamientos, derrumbamientos y toda clase de desastres naturales. En este sentido las autoridades competentes podrán dictar las medidas u ordenanzas preventivas o prohibitivas que consideren necesarias para la conservación y protección de tales bienes.

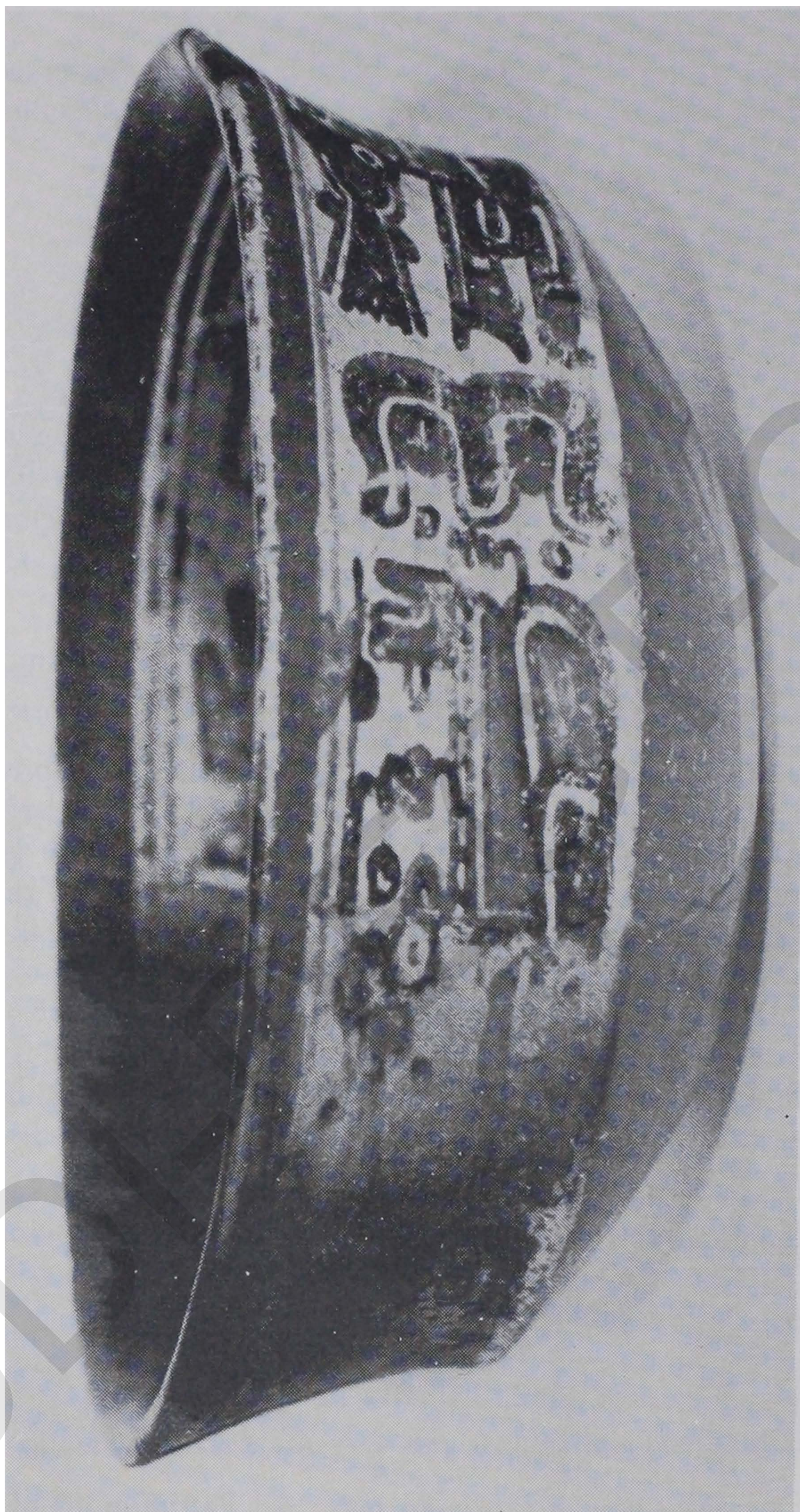
Artículo 4.—Las normas de defensa para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación son de orden público y de interés social y nacional y su contravención dará lugar a las sanciones contempladas en la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 5.—Se considera que forman parte del Patrimonio Cultural:

- a) Los Monumentos: Obras Arquitectónicas de alto contenido y valor desde el punto de vista antropológico, histórico y artístico de la época colonial, así como los correspondientes al siglo XIX;



Los objetos arqueológicos son parte del patrimonio cultural de la Nación, por lo cual son inalienables, inadjudicables e imprescriptibles.
(Vasija de cerámica tipo Copador, procedente de las Ruinas de Copán 600-800 d.C.)

- b) Bienes Muebles: Grabados, pinturas, esculturas, mobiliario, joyería, moneda, armas, vestuario, máquinas, herramientas u otros objetos de alto contenido y valor desde el punto de vista antropológico, histórico y artístico, manufacturados antes de 1900;
- c) Los Conjuntos: Grupos de construcción aislados o reunidos cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les de valor desde el punto de vista antropológico histórico o artístico;
- ch) Los Lugares: Obras del hombre y obras conjuntas del hombre y la naturaleza, sitios arqueológicos y lugares típicos que tengan valor desde el punto de vista antropológico, histórico, estético y turístico;
- d) Los Fondos Documentales y Bibliográficos: Documentos manuscritos, e impresos, hemerotecas, incunables, iconografías, sellos, bibliotecas especializadas, libros nacionales, condecoraciones, mapas, planos, expedientes judiciales y administrativos, registros civiles y eclesiásticos, estampas, diplomas, cintas magnéticas y grabaciones, microfilmes, fotografías negativa y positiva, o cualquiera otra clase de fondos judiciales, eclesiásticos o administrativos, sujetos de archivo;

La reproducción o microfilmación de los fondos documentales a que se refiere este literal, cuando se confíe a instituciones extranjeras, deberá ser supervisada por hondureños de nacimiento; en cuanto a la custodia depósito y conservación de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en el Artículo 28 de esta Ley; y,

- e) El Acervo Toponímico y la Expresión Folklórica: Pureza del nombre indígena de los pueblos y sitios; manifestaciones folklóricas, artes, artesanías e industrias populares y la cultura tradicional de las comunidades indígenas y de las poblaciones de reconocido sello colonial.

CAPITULO IV

DEL INVENTARIO

Artículo 6.—El Instituto Hondureño de Antropología e Historia, establecerá y mantendrá al día un inventario nacional de los bienes constitutivos del Patrimonio Cultural que se encuentren bajo posesión pública o privada.

Tal inventario contemplará como mínimo, la documentación sobre el lugar, tipo de posesión y el grado de importancia de los bienes.

Artículo 7.—Para efecto de control, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia llevará un registro nacional, en el que se inscribirán los bienes del Patrimonio Cultural que se encuentra en poder de particulares quienes quedan obligados a inscribirlos en el registro nacional en calidad de depositarios dentro del término de treinta (30) días, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.

Artículo 8.—Todo bien cultural que no esté debidamente registrado, se tendrá como posesión ilícita y deberá recuperarse con la intervención de la autoridad competente, previa información sumaria. La autoridad judicial que conozca del asunto despachará la orden de decomiso sin más trámite, sin perjuicio de la acción civil a que hubiere lugar.

CAPITULO V

DE LOS PARTICULARES

Artículo 9.—Toda persona que esté en posesión legítima conforme a lo establecido en esta Ley, de cualquier bien o bienes culturales, será considerada depositaria temporal y será responsable de su conservación y custodia.

Artículo 10.—Para la demolición, por causa ruinoso de bienes inmuebles señalados como bienes culturales, así como también en el caso de reformas o agregados que se puedan hacer a la edificación de los mismos, será necesario el dictamen y autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

En ningún caso se autorizará la demolición de los referidos bienes, cuando a criterio del Instituto sean restaurables.

Artículo 11.—La demolición de que trata el artículo anterior, no será autorizada para la construcción de nuevas obras de carácter público o privado.

Artículo 12.—Los propietarios de bienes inmuebles colindantes con un bien cultural sujeto a protección que pretendan realizar trabajos de excavación cimentación demolición o construcción, que puedan afectar sus características arqueológicas, históricas, artísticas o típicas, deberán obtener el permiso del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, el que está facultado para suspender cualquier obra que se inicie en forma ilegal.

Artículo 13.—Cuando lo exigiere el interés nacional, el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo emitido a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo, podrá recuperar los bienes culturales en posesión de particulares, así también, impedir la enajenación y transformación de los mismos.

Artículo 14.—Se prohíbe a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, hacer trabajos de exploración, excavación y restauración, en lugares o zonas arqueológicas o históricas y extraer de ellas cualquier objeto que contengan, salvo autorización extendida por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, en cuyo caso cualquier material que se extraiga deberá trasladarse a éste.

Artículo 15.—Cualquier particular que en forma accidental o en la realización de una obra, descubra una antigüedad o sitio arqueológico, deberá notificarlo inmediatamente al Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

Si el caso lo amerita se ordenará la suspensión de los trabajos mientras se evalúa la importancia del descubrimiento.

Artículo 16.—Los bienes culturales no podrán ser objeto de donación o compra-venta ni podrán ser transferidos por causa de muerte. En este último caso, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, procederá a la recuperación inmediata de los referidos bienes, pagando cuando proceda la indemnización contemplada en el Artículo 47 de esta Ley. Los infractores serán sancionados conforme a lo que establece la ley.

Artículo 17.—Los propietarios de terrenos, en los cuales existen bienes culturales, no podrán oponerse a la ejecución de los trabajos de exploración, excavación, reconstrucción o estudio autorizado, de conformidad con la presente Ley. No obstante, tendrán derecho a la indemnización respectiva.

Artículo 18.—Los particulares, a partir de la vigencia de esta Ley, no podrán adquirir bienes integrantes del Patrimonio Cultural, ni formar con ellos nuevas colecciones sin previa autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

CAPITULO VI

FACULTADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

Artículo 19.—Solamente el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, podrá realizar o autorizar trabajo de excavación, rotura de tierra, descuaje de bosques, modificación de monumentos, demolición o remodelación de estructuras, comprendidos en el inventario nacional.

Artículo 20.—El Instituto Hondureño de Antropología e Historia podrá autorizar la elaboración de réplicas o calcos sobre motivos u objetos



Proteger el desenvolvimiento dinámico e integral de las manifestaciones de la cultura popular tradicional o Folklore que se dan en el seno de nuestro pueblo. (Ceremonia relacionada con el "paisanazgo", Lepaterique 1984).



arqueológicos o coloniales. Los comerciantes dedicados a esta actividad deberán inscribirse en el Instituto conforme a los requerimientos del reglamento respectivo.

Artículo 21.—Con el fin de prevenir daños al Patrimonio Cultural, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia declarará monumentos nacionales, zonas arqueológicas históricas y típicas, aquellos lugares donde considere existen bienes que deben figurar como Patrimonio Cultural.

Artículo 22.—El Instituto Hondureño de Antropología e Historia, promoverá la creación de entidades privadas de tipo científico y cultural, que tiendan a la protección y vigilancia de los bienes culturales de la nación, las que deberán solicitar su personería jurídica a la Secretaría de Gobernación y Justicia. Esta, una vez oído el dictamen favorable del Instituto, proveerá lo concerniente. Estas instituciones actuarán como organizaciones auxiliares del Instituto, estarán bajo su control y no tendrán finalidades de lucro.

Artículo 23.—El Instituto Hondureño de Antropología e Historia podrá autorizar a instituciones públicas o privadas con suficiente capacidad científica y técnica para efectuar trabajos de investigación, exploración, excavación y restauración de bienes culturales, los que se efectuarán bajo la vigilancia y responsabilidad del Instituto.

Artículo 24.—En aquellos lugares declarados como zonas arqueológicas o monumentos nacionales, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia reglamentará todo lo relacionado con anuncios, avisos, carteles, estacionamiento de automóviles, expendios de gasolina, postes de hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica e instalaciones de alumbrado, ventas de comida y cualquier otra construcción permanente o provisional que altere las condiciones existentes.

CAPITULO VII

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION DE ESTA LEY

Artículo 25.—La responsabilidad de ejecución de esta Ley estará a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultural y Turismo.

Artículo 26.—Todas las dependencias del Estado están obligadas, dentro de su competencia a colaborar con la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo y con el Instituto Hondureño de Antropología e Historia a la consecución de los fines expresados en esta Ley.



Los sitios arqueológicos pertenecen al Estado y su exploración, estudio y rescate solamente está autorizado a las instituciones de carácter científico de comprobada y reconocida competencia, circunscribiéndose a las estipulaciones de la ley y a través del IHAH. (Sitio Arqueológico CR-129, Calabazas, valle de Sula, Depto. de Cortés Honduras, 1980).

Artículo 27.—Para la aplicación de las sanciones que determina esta Ley, serán autoridades competentes los Juzgados de Letras y de Paz de la República, los cuales iniciarán el sumario correspondiente de oficio o por cualquiera de las modalidades que preceptúa el Código de Procedimientos en materia criminal.

CAPITULO VIII

DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION

Artículo 28.—El Patrimonio Documental a que se refiere el Artículo 5 de esta Ley, se considera nacional, conservando las autoridades judiciales, eclesiásticas, administrativas y los particulares, la condición de depositarios y custodios de los mismos, el que no podrá ser enajenado ni sacado del país, a menos que su presentación en los tribunales internacionales sea necesaria para la defensa de los intereses de la Nación. Asimismo se procurará que los organismos productores de documentación administrativa tanto oficial como privada, velen por su conservación.

Un Reglamento Especial determinará la organización y funcionamiento de los Fondos Documentales que forman el Patrimonio Nacional.

Artículo 29.—Cuando lo exija el interés cultural de la nación, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo, podrá ordenar la reimpresión de producciones literarias, históricas, geográficas, lingüísticas, folklóricas, copias y litografías de obras de arte, de autores fallecidos, con fines puramente de divulgación, previo entendimiento con sus herederos, sin pago de derechos de autor.

Artículo 30.—Para la adecuada defensa del Patrimonio Cultural, el Estado de Honduras declara el dominio o propiedad permanente, inalienable e imprescriptible, sobre los bienes a que se refiere el Artículo 5 de esta Ley.

Artículo 31.—La Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo, por medio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, diseñará y coordinará los programas de defensa cultural de la Nación, a la vez que canalizará la cooperación internacional que al respecto se tenga.

Artículo 32.—Cuando se presente solicitud para ordenar el decomiso de bienes muebles que pertenecen al Patrimonio Cultural de la Nación, habidos que sean éstos, el Juzgado de Letras o de Paz que conozca del asunto, ordenará sin más trámite su depósito en el lugar que la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo designe.

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia es el único organismo facultado para hacer el reconocimiento y avalúo de tales bienes.

Artículo 33.—Siempre que exista peligro de daño sobre los bienes del Patrimonio Cultural por hechos futuros o que ya se estén realizando, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia dictará las medidas de protección que sean necesarias, las cuales pueden anticiparse como diligencia preventiva, o ya iniciados los actos, como prohibición conservatoria. Cuando el caso lo amerite, se hará la declaración de Zona Arqueológica o de Monumento Nacional. Las resoluciones que se tomen deberán publicarse dos veces en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación en la zona del bien objeto de protección.

Artículo 34.—Las medidas de Diligencia Preventiva o de Prohibición Conservatoria, serán provisionales, en tanto no se dicte una disposición de protección permanente. En ningún caso la provisionalidad podrá tener una duración mayor de 60 días. Para decretar la medida, deberá oírse al propietario o su representante, quien será citado personalmente o si ello no fuera posible se le promoverá el nombramiento de un curador Ad-liten para que lo represente en el juzgado correspondiente.

Artículo 35.—Con el objeto de asegurar una protección permanente sobre aquellos lugares o bienes que lo ameriten, deberán éstos ser declarados como Zona Arqueológica o Monumento Nacional.

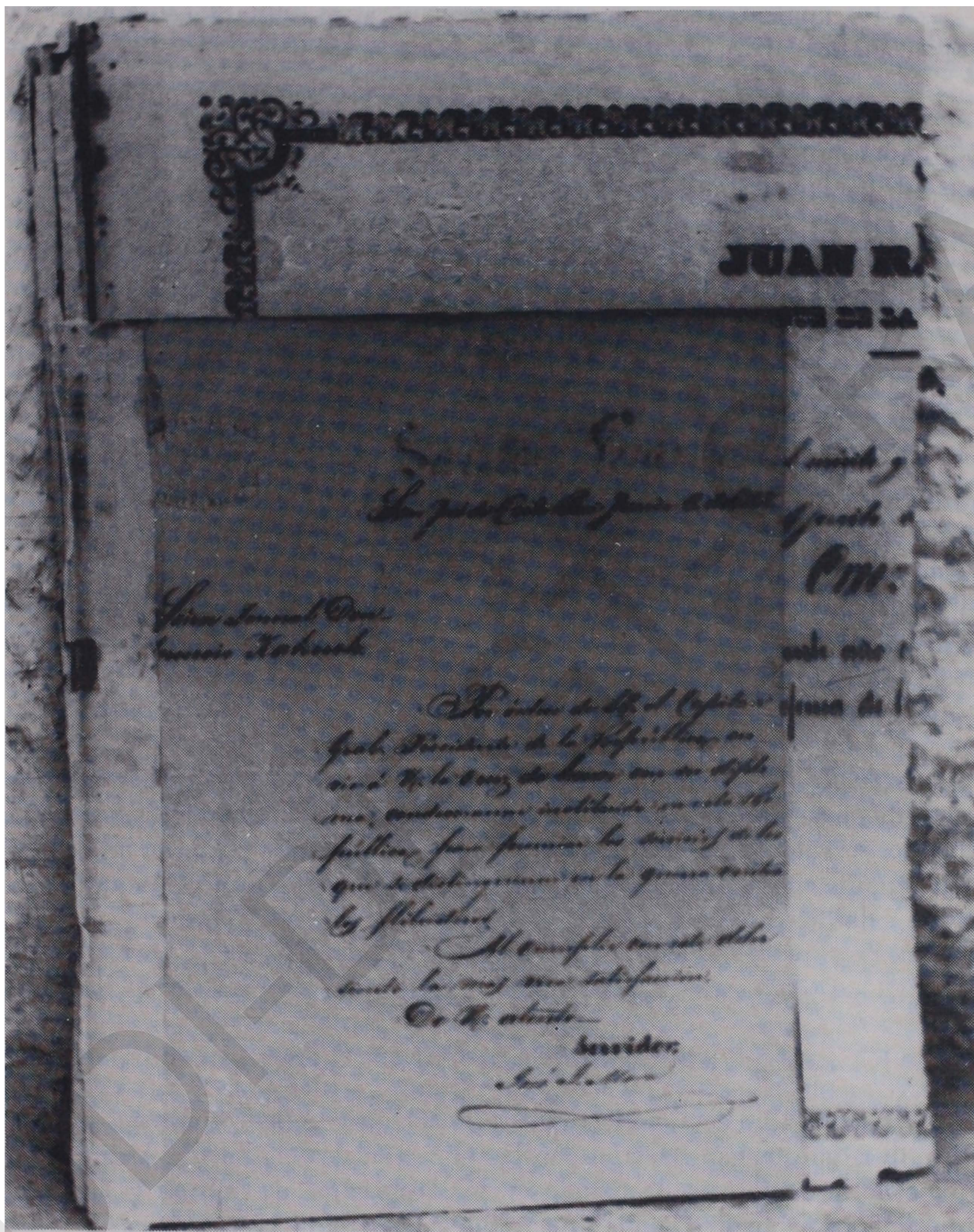
La declaratoria se hará por Acuerdo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo y a excitativa del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

Artículo 36.—Queda absolutamente prohibida la extracción de documentos históricos de los fondos documentales que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, los contraventores de esta disposición, serán castigados con la pena de seis meses a un año de reclusión menor sin perjuicio de la restitución respectiva.

Artículo 37.—Se prohíbe terminantemente a las municipalidades de la República cambiar los nombres tradicionales indígenas de los pueblos, lo mismo a los particulares hacer cambios nominales en sitios determinados. A cualquier persona responsable por la infracción de esta norma, se le sancionará con una multa de UN MIL LEMPIRAS. (Lps. 1,000.00) que se hará efectiva al Instituto Hondureño de Antropología e Historia.



La conservación del patrimonio documental es imprescindible para la elaboración de la Historia Nacional y dar a conocer al hondureño actual y futuro, la evolución de su sociedad. (Colección Xatruch, mediados Siglo XIX, IHAH).

Artículo 38.—Se prohíbe a las organizaciones de cualquier índole sean éstas religiosas o no, menoscabar la cultura tradicional de las comunidades indígenas, impidiendo o accionando de cualquier manera la celebración de sus fiestas periódicas y rituales autóctonas.

A los contraventores de esta disposición se le impondrá una multa de (Lps. 100.00) CIEN LEMPIRAS a (Lps. 500.00) QUINIENTOS LEMPIRAS.

Artículo 39.—Al que exportare bienes del Patrimonio Cultural, se le impondrá la pena de seis meses a tres años de reclusión, sin perjuicio del comiso de los bienes ilícitamente adquiridos.

Artículo 40.—A la persona que adquiriera o transfiera ilícitamente los bienes culturales, se le impondrá la pena de seis meses a un año de reclusión.

En caso de reiteración de los mismos actos ilícitos, se le impondrá la pena de seis meses a dos años de reclusión.

Artículo 41.—Quien realizare trabajos de excavación, remoción o rotura de tierras, modificación del paisaje, o alteración de monumentos, en sitios arqueológicos e históricos o zonas protegidas sin previa autorización de autoridad competente, se le impondrá la pena de seis meses a tres años de reclusión, más una multa de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00) a QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 500,000.00), según la gravedad del caso, que se hará efectiva gubernativamente por medio del Vocal de Policía correspondiente.

Artículo 42.—A quien exportare réplicas o calcos y su elaboración sin el permiso correspondiente, se le impondrá la pena de seis meses a un año, cuando se trate de un acto aislado. Si el hecho formare parte de una actividad repetida o sucesiva de actos, merecerá la imposición de la pena de seis meses a dos años.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.—Para el ejercicio de las acciones civiles, criminales y administrativas que tengan relación con la aplicación de esta Ley, la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo, coordinará su actividad con la Procuraduría General de la República.

Artículo 44.—Los bienes culturales a que se refiere esta Ley y que ingresen al país no estarán sujetos al pago de impuestos, tasas aduanales ni consulares, siempre que hayan sido autorizados por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia. Los mismos se inscribirán inmediatamente en el Inventario Nacional. Aquellos de otros países que ingresen con carácter temporal para fines de exhibición o estudio, se inscribirán en el registro provisional del Instituto.

Artículo 45.—El Gobierno de Honduras suscribirá con los gobiernos extranjeros que crea conveniente, tratados bilaterales y regionales para evitar el tráfico ilícito de los bienes culturales de los países contratantes.

Las representaciones diplomáticas y consulares hondureñas están obligadas a comunicar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo sobre el paradero de los bienes del patrimonio cultural hondureño en el extranjero.

Artículo 46.—La existencia, organización y establecimiento de museos o centros culturales, sean oficiales o privados, para la exhibición de colecciones de bienes del Patrimonio Cultural, sólo podrán hacerse mediante la autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, conforme a reglamento especial.

Artículo 47.—Cuando de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos II y V de esta Ley se tome una medida temporal o definitiva, afectando un bien de propiedad particular, a solicitud del interesado y previo dictamen de peritos de los daños que la medida cause, el Instituto se obliga a pagar la indemnización correspondiente.

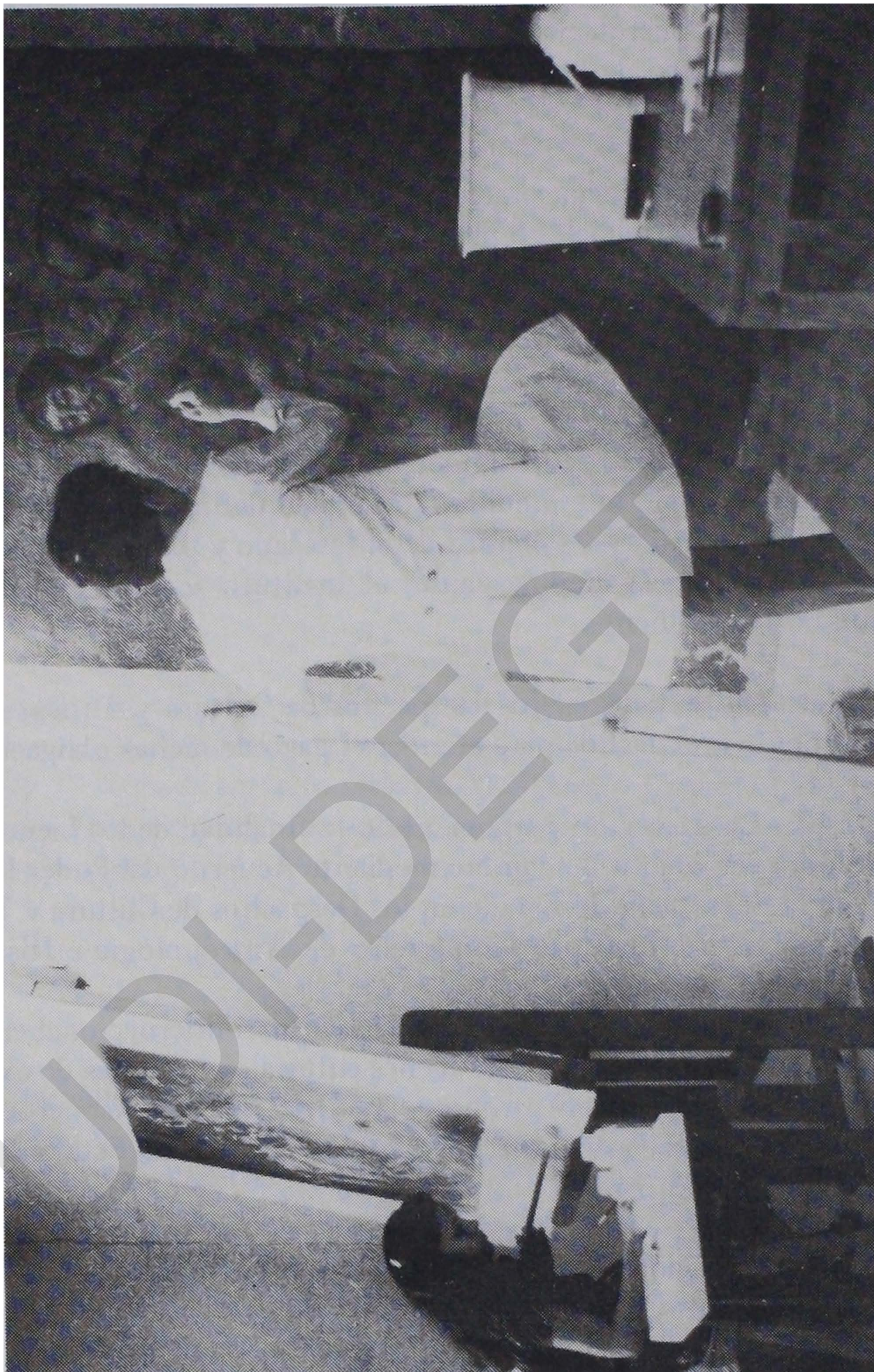
La Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo contemplará anualmente una partida para atender el pago de dichas obligaciones.

Artículo 48.—La ubicación permanente o la finalidad de los bienes culturales, sólo podrá ser objeto de cambio mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo, previo dictamen del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

Artículo 49.—Para efectos de intercambio cultural internacional en que sea necesario el traslado temporal de los bienes culturales con fines de exhibición, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia gestionará el Acuerdo respectivo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo.

Artículo 50.—El Poder Ejecutivo a excitativa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo, ejercerá las acciones legales necesarias que conduzcan a la recuperación de los bienes a que se refiere esta Ley, cuando los mismos estén en poder de otros países o particulares en el extranjero.

Artículo 51.—Las multas que como pena principal o accesorias se impongan conforme a esta Ley, deberán enterarse en la Cuenta Patrimonial



Restauración de pinturas coloniales a través del método holandés, Taller de Caballete,
Depto. de Restauración IHAH.

del Instituto Hondureño de Antropología e Historia en el Banco Central de Honduras. Dichas cantidades serán destinadas a la restauración y conservación de los bienes culturales de la nación.

El certificado extendido por la Autoridad Administrativa competente, en que conste que la multa no se ha hecho efectivo dentro del término que señala esta Ley, tendrá fuerza ejecutiva.

Artículo 52.—La presente Ley deroga cualquier disposición que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.
Tegucigalpa, D.C., 30 de mayo de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo,

Víctor Cáceres Lara.

UDI-DEGT-CRA

**CONVENCION SOBRE DEFENSA DEL PATRIMONIO
ARQUEOLOGICO, HISTORICO Y ARTISTICO
DE LAS NACIONES AMERICANAS**

(Convención de San Salvador)

Aprobada el 16 de junio de 1976 en el Sexto Período Ordinario de Sesiones
de la Asamblea General, Santiago, Chile, por
Resolución AG/RES 210 (VI-0/76)

**LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS
DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

VISTO:

El constante saqueo y despojo que han sufrido los países del continente, principalmente los latinoamericanos, en sus patrimonios culturales autóctonos, y

CONSIDERANDO:

Que tales actos depredatorios han dañado y disminuido las riquezas arqueológicas, históricas y artísticas, a través de las cuales se expresa el carácter nacional de sus respectivos pueblos.

Que es obligación fundamental transmitir a las generaciones venideras el legado del acervo cultural:

Que la defensa y conservación de este patrimonio solo puede lograrse mediante el aprecio y respeto mutuos de tales bienes en el marco de la más sólida cooperación interamericana.

Que se ha evidenciado en forma reiterada la voluntad de los Estados Miembros de establecer normas para la protección y vigilancia del patrimonio arqueológico, histórico y artístico.

DECLARAN:

Que es imprescindible adoptar, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, medidas de la mayor eficacia conducentes a la adecuada protección, defensa y recuperación de los bienes culturales, y

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Artículo 1

La presente Convención tiene como objeto la identificación, registro, protección y vigilancia de los bienes que integran el patrimonio cultural de las naciones americanas, para: a) impedir la exportación o importación ilícita de bienes culturales; y b) promover la cooperación entre los Estados americanos para el mutuo conocimiento y apreciación de sus bienes culturales.

Artículo 2

Los bienes culturales a que se refiere el artículo precedente son aquellos que se incluyen en las siguientes categorías:

- a) monumentos, objetos, fragmentos de edificios desmembrados y material arqueológico, pertenecientes a las culturas americanas anteriores a los contactos con la cultura europea, así como los restos humanos, de la fauna y flora, relacionados con las mismas;
- b) monumentos, edificios, objetos artísticos, utilitarios, etnológicos, íntegros o desmembrados, de la época colonial así como los correspondientes al siglo XIX;
- c) bibliotecas y archivos; incunables y manuscritos, libros y otras publicaciones, iconografías, mapas y documentos editados hasta el año de 1850;
- d) todos aquellos bienes de origen posterior a 1850 que los Estados Partes tengan registrados como bienes culturales, siempre que hayan notificado tal registro a las demás partes del tratado;
- e) todos aquellos bienes culturales que cualesquiera de los Estados Partes declaren o manifiesten expresamente incluir dentro de los alcances de esta Convención.

Artículo 3

Los bienes culturales comprendidos en el artículo anterior serán objeto de máxima protección a nivel internacional, y se considerarán ilícitas su exportación e importación, salvo que el Estado a que pertenecen, autorice su exportación para los fines de promover el conocimiento de las culturas nacionales.

Artículo 4

Cualquier desacuerdo entre Partes de esta Convención acerca de la aplicación de las definiciones y categorías del artículo 2 a bienes específicos, será resuelto en forma definitiva por el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC), previo dictamen del Comité Interamericano de Cultura (CIDEC).

Artículo 5

Pertenecen al Patrimonio Cultural de cada Estado los bienes mencionados en el artículo 2, hallados o creados en su territorio y los procedentes de otros países, legalmente adquiridos.

Artículo 6

El dominio de cada Estado sobre su Patrimonio Cultural y las acciones reivindicatorias relativas a los bienes que lo constituyen son imprescriptibles.

Artículo 7

El régimen de propiedad de los bienes culturales y su posesión y enajenación dentro del territorio de cada Estado serán regulados por su legislación interna. Con el objeto de impedir el comercio ilícito de tales bienes, se promoverán las siguientes medidas:

- a) registro de colecciones y del traspaso de los bienes culturales sujetos a protección;
- b) registro de las transacciones que se realicen en los establecimientos dedicados a la compra y venta de dichos bienes;
- c) prohibición de importar bienes culturales procedentes de otros Estados sin el certificado y la autorización correspondientes.

Artículo 8

Cada Estado es responsable de la identificación, registro, protección, conservación y vigilancia de su patrimonio cultural; para cumplir tal función se compromete a promover;

- a) la preparación de las disposiciones legislativas y reglamentarias que se necesiten para proteger eficazmente dicho patrimonio contra la destrucción por abandono o por trabajos de conservación inadecuados;
- b) la creación de organismos técnicos encargados específicamente de la protección y vigilancia de los bienes culturales;
- c) la formación y mantenimiento de un inventario y un registro de los bienes culturales que permitan identificarlos y localizarlos;
- d) la creación y desarrollo de museos, bibliotecas, archivos y otros centros dedicados a la protección y conservación de los bienes culturales.
- e) la delimitación y protección de los lugares arqueológicos y de interés histórico y artístico;
- f) la exploración, excavación, investigación y conservación de lugares y objetos arqueológicos por instituciones científicas que las realicen en colaboración con el organismo nacional encargado del patrimonio arqueológico.

Artículo 9

Cada Estado Parte deberá impedir por todos los medios a su alcance las excavaciones ilícitas en su respectivo territorio y la sustracción de los bienes culturales procedentes de ellas.

Artículo 10

Cada Estado Parte se compromete a tomar las medidas que considere eficaces para prevenir y reprimir la exportación, importación y enajenación ilícitas de bienes culturales, así como las que sean necesarias para restituirlos al Estado a que pertenecen, en caso de haberle sido sustraídos.

Artículo 11

Al tener conocimiento el Gobierno de un Estado Parte de la exportación ilícita de uno de sus bienes culturales, podrá dirigirse al Gobierno del

Estado adonde el bien haya sido trasladado, pidiéndole que tome las medidas conducentes a su recuperación y restitución. Dichas gestiones se harán por la vía diplomática y se acompañarán de las pruebas de la ilicitud de la exportación del bien de que se trata de conformidad con la ley del Estado requirente, pruebas que serán consideradas por el Estado requerido.

El Estado requerido empleará todos los medios legales a su disposición para localizar, recuperar y devolver los bienes culturales que se reclamen y que hayan sido sustraídos después de la entrada en vigor de esta Convención.

Si la legislación del Estado requerido exige acción judicial para la reivindicación de un bien cultural extranjero importado o enajenado en forma ilícita, dicha acción judicial será promovida ante los tribunales respectivos por la autoridad competente del Estado requerido.

El Estado requirente también tiene derecho de promover en el Estado requerido las acciones judiciales pertinentes, para la reivindicación de los bienes sustraídos y para la aplicación de las sanciones correspondientes a los responsables.

Artículo 12

Tan pronto como el Estado requerido esté en posibilidad de hacerlo, restituirá el bien cultural sustraído al Estado requirente. Los gastos derivados de la restitución de dicho bien serán cubiertos provisionalmente por el Estado requerido, sin perjuicio de las gestiones o acciones que le competan para ser resarcido por dichos gastos.

Artículo 13

No se aplicará ningún impuesto ni carga fiscal a los bienes culturales restituidos según lo dispuesto en el artículo 12.

Artículo 14

Están sujetos a los tratados sobre extradición, cuando su aplicación fuera procedente, los responsables por delitos cometidos contra la integridad de bienes culturales o los que resulten de su exportación o importación ilícitas.

Artículo 15

Los Estados Partes se obligan a cooperar para el mutuo conocimiento y apreciación de sus valores culturales por los siguientes medios:

- a) facilitando la circulación, intercambio y exhibición de bienes culturales procedentes de otros Estados, con fines educativos, científicos y culturales, así como de los de sus propios bienes culturales en otros países cuando sean autorizados por los órganos gubernamentales correspondientes;
- b) promoviendo el intercambio de informaciones sobre bienes culturales y sobre excavaciones y descubrimientos arqueológicos.

Artículo 16

Los bienes que se encuentren fuera del Estado a cuyo patrimonio cultural pertenecen, en carácter de préstamo a museos o exposiciones o instituciones científicas, no serán objeto de embargo originado en acciones judiciales públicas o privadas.

Artículo 17

A fin de cumplir con los objetivos de la presente Convención, se encomienda a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

- a) velar por la aplicación y efectividad de esta Convención;
- b) promover la adopción de medidas colectivas destinadas a la protección y conservación de los bienes culturales de los Estados Americanos;
- c) establecer un Registro Interamericano de bienes culturales, muebles e inmuebles, de especial valor;
- d) promover la armonización de las legislaciones nacionales sobre esta materia;
- e) otorgar y gestionar la cooperación técnica que requieran los Estados Partes;
- f) difundir informaciones sobre los bienes culturales de los Estados Partes y sobre los objetivos de esta Convención;
- g) promover la circulación, intercambio y exhibición de bienes culturales entre los Estados Partes.

Artículo 18

Ninguna de las disposiciones de esta Convención impedirá la concertación por los Estados Partes, de acuerdos bilaterales o multilaterales relativos a su Patrimonio Cultural, ni limitará la aplicación de los que se encuentren vigentes para el mismo fin.

Artículo 19

La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, así como a la adhesión de cualquier otro Estado.

Artículo 20

La presente Convención será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 21

El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Estados signatarios para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios.

Artículo 22

La presente Convención entrará en vigor entre los Estados que la ratifiquen, en el orden en que depositen los instrumentos de sus respectivas ratificaciones.

Artículo 23

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla. La denuncia será transmitida a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y dicha Secretaría la comunicará a los demás Estados Partes. Transcurrido un año a partir de la denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios infrascritos, cuyos plenos poderes fueron hallados en buena y debida forma, firman esta Convención

en la ciudad de Washington, D.C., en las fechas que aparecen junto a sus firmas.

ESTADOS MIEMBROS

Argentina
Barbados
Bolivia
Brasil
Colombia
Costa Rica
Cuba
Chile
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos de América
Grenada
Guatemala
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

L. Fernando Cruz S. *
I.H.A.H.

MISQUITOS; HONDURAS. Caja audiovisual II: Culturas Aborígenes de Latino América. Instituto Interamericano de Etnomusicología y Folklore. Caracas, 1979. Bibliografía, índices de fotografías y diapositivas.

Este paquete o "caja" audiovisual, producido por los Srs. Ronny Velásquez y Terry Agerkop, investigadores del I.N.I.D.E.F., consiste en un registro magnetofónico de 33 selecciones musicales en una grabación estereofónica de cassette o cartucho, 36 diapositivas a colores y un libro de 102 páginas en formato de 15 por 22 centímetros; forma parte del programa de investigación y divulgación de música aborigen de América Latina que realiza I.N.I.D.E.F. bajo la dirección de la Dra. Isabel Aretz de Ramón y Rivera.

Aunque las selecciones musicales y las diapositivas pueden utilizarse separadamente por su interés intrínseco, tanto aquellas como el libro tienen el propósito de presentar una imagen integral de la música de los indios moscos de Honduras. Las diapositivas muestran con excelente calidad: tipos humanos, aspectos del ambiente natural y los contextos socioculturales en que ocurre la producción musical del pueblo misquito.

El texto del libro proporciona una introducción general pero indispensable acerca del grupo étnico en sus primeras 30 páginas tratando brevemente varios temas: Introducción, ubicación geográfica, el grupo humano, habitat y vivienda, economía y alimentación; el calendario tradicional, organización social y política. El chamanismo y las creencias y prácticas relacionadas con la muerte, aquí tratados, son de especial relevancia por su vinculación contextual y temática con la música. El rol del curandero (sukia en la lengua misquita), se describe en detalle mientras que el género de cantos asociados a las prácticas curativas (sukia láwana) se trata en la segunda mitad del libro. Dicha parte, intitulada Música, es la médula del libro. Discute en detalle los géneros musicales y sus orígenes: los autóctonos son los lamentos fúnebres

* Sección de Etnología. Depto. de investigaciones.

cantados (inanka) que es el más característico de esta cultura y los cantos asociados a la práctica curativa del sukia, ya mencionados (sukia láwana). De origen europeo pero plenamente asimilados a la cultura miskita son las rondas y cantos infantiles (pulanka). Los tiun o kitar láwana son canciones que cantan los jóvenes acompañándose con guitarra, de origen extranjero pero estilísticamente vinculados al género inanka. Y finalmente, los cantos religiosos, himnos, salmos y otros, introducidos en la época histórica reciente por la Iglesia Morava. Lo fúnebre es tratado en detalle en las páginas 45 a 50.

Los instrumentos musicales son tratados según su clasificación técnica. Se describen cinco idiófonos, tres membranófonos, dos cordófonos y un aerófono. Estas descripciones son tanto de interés musicológico como histórico-cultural, a pesar de su brevedad.

Los contenidos del cassette, 33 selecciones musicales, son descritos y analizados musicológicamente bajo el encabezado Selección Musical en unas 34 páginas. Se identifica al cantor o ejecutante, el género o subgénero, contexto socio-cultural y la coreografía, cuando la hay. También se incluye la letra en miskito del trozo seleccionado, y en algunos casos, de toda la canción. Dichos textos van acompañados de la traducción al castellano y de glosas.

Los autores dan vocablos miskitos que designan categorías de interés etnográfico (costumbre, roles, ceremonias, canciones, instrumentos musicales), lo cual es además de valor para rastrear los orígenes histórico-culturales; no se especifica, sin embargo, que clase de diccionario o transcripción sistemática se utilizó para dicho propósito.

Las “consideraciones finales” (pág. 97) ponen de manifiesto una protesta por “la destrucción del sistema de ideas” miskito por obra de misioneros y sacerdotes, moravos, católicos y adventistas, “quienes afirman el origen demoníaco” de dichas tradiciones; frente a esto, hacen resaltar los autores el papel de los maestros nativos que intentan mantener las tradiciones proyectándose en las actividades artísticas escolares. Este es un problema que escapa los límites del trabajo que comentamos pero que amerita investigarse con mayor detenimiento. Y continúan: “. . . tanto la explotación comercial de algunos recursos de la región como la imposición del cristianismo y muy especialmente de la religión morava, han hecho que los valores tradicionales de la cultura miskita atraviesen en el presente una etapa crítica”. “. . . La vida espiritual que el sukia dirigía, así como la música asociada a ella, está siendo desarticulada por la acción sistemática de los agentes de aquellas fuerzas.” Ese proceso es documentado por la desaparición de la festividad del sihkru, una conmemoración fúnebre que se celebra al año o dos de la muerte de una persona; el especialista religioso que la precedía,

el okulí, también ha desaparecido; bajo el impacto de las influencias extranjeras algunos instrumentos y sus toques -el tambor, la flauta y la concha de tortuga- han sido asimilados a otros géneros musicales.

En contraposición a lo dicho por los autores en el párrafo anterior, la asimilación plena de la música religiosa en el repertorio misquito, que ellos documentan bien (págs. 40 y siguientes), indica una situación de relativa estabilidad.

La descripción sincrónica de lo musical está bien lograda en el trabajo. Con respecto al sukia, y tal como los autores lo aclaran – y esto es lo más importante – este especialista religioso pervive; un estudio detallado y de enfoque diacrónico, que explique las condiciones de su supervivencia, parece deseable.

El libro termina con una breve bibliografía selecta sobre los misquitos y su música; un índice de 12 fotografías que muestran a los cantores, los instrumentos y a los ejecutantes en acción; las 36 diapositivas y las 33 selecciones musicales están listadas por separado; estas últimas incluyen los nombres en misquito y español de la pieza, la identificación del lugar en que fue grabada e información sobre su uso y función. En síntesis, este recurso audiovisual es de excelente calidad y será aprovechado, esperamos, no solo por los amantes de la música folklórica sino también por una amplia audiencia interesada en conocer las raíces autóctonas de lo hondureño.

Revista Occidental

Estudios Latinoamericanos

Año 1, Número 1

Septiembre-Diciembre 1983

Aparecen en este número, entre otros, los siguientes artículos, así como informes de investigación y críticas de libros.

- Los indios miskitos de Nicaragua oriental: ¿Aislamiento, integración, o destrucción? —Mary W. Helms
- Las implicaciones de "lo moderno" y "lo conservador" en el pensamiento político antillano —Anthony P. Maingot
- Perspectivas recientes sobre las relaciones económicas internacionales de Brasil —William G. Tyler
- Daniel Cosío Villegas y las crítica política en México, 1968-1978 —Henry C. Schmidt

Año 1, Número 2

Enero-Abril 1984

Aparecen en este número los siguientes artículos, así como críticas de libros.

- La economía mexicana: problemas y perspectivas —Donald L. Wyman
- Detrás de los "escuadrones de la muerte" en El Salvador —Christopher Dickey
- Sobre mitos y hombres: Castro y Stroessner —Paul H. Lewis
- Derechos políticos y el sistema político cubano —Jorge I. Dominguez

Revista Occidental aparece tres veces por año.

Suscripción por un año:

En México: 750 pesos

En el exterior: 6.00 Dls. correo ordinario, 10.00 Dls. correo aéreo

Para mayor información sírvase escribir a:

Revista Occidental

Río Suchiate 836, Colonia Revolución

22400 Tijuana, Baja California Norte

México

**DESPRENDIBLE SOLO PARA CANJE Y/O RECIBO
TEAR-OUT ONLY FOR EXCHANGE OR RECEIPT**

**Recibimos y agradecemos:
We have received:**

**Enviamos en canje:
We send you in exchange:**

**Nos faltan:
We lack:**

**Nuestra dirección exacta es:
Our correct address is:**

.....
Fecha – Date

**Sírvase devolver este desprendible indicando en el mismo su dirección exacta a:
Please return this tear-out with your exact address to:**

**Revista YAXKIN
Apartado No. 1518
Tegucigalpa, D. C.
Honduras, C. A.**

Comentarios - Comments:

La secretaría de la Revista "YAXKIN", publicación Semestral del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, les saluda cordialmente y les invita a integrarse al grupo de suscriptores de nuestra publicación. El valor anual de la suscripción (con derecho a dos números), es:

Países	Personas	Instituciones
Honduras	L. 14.00	L. 14.00
Centro América	\$. 10.00	\$. 14.00
América del Norte	\$. 14.00	\$. 18.00
América del Sur	\$. 18.00	\$. 22.00
Europa	\$. 22.00	\$. 26.00
Asia y Africa	\$. 26.00	\$. 30.00

Al mismo tiempo a las personas que ya están suscritas, les excitamos a renovar su suscripción, y en caso de estar interesados, favor llenar la boleta de suscripción adjunta y remitirla a:

Revista YAXKIN
Apartado Postal No. 1518
Tegucigalpa, D. C.
Honduras, C. A.

Los números actualmente disponibles son Vol. III, Nos. 3 y 4, Vol. IV, Nos. 1 y 2, Vol. V, Nos. 1 y 2, Vol. VI, Nos. 1 y 2, Vol. VII, No. 1.

Agradecemos de antemano la atención que le brinde a la presente, se suscribe de Ud.(s).

Atentamente,

Secretaría YAXKIN

PARA SUSCRIPCIONES

Nombre o Entidad que se Suscribe:

Dirección Exacta:

Solicito: VOL. No

Favor remitirla a: **REVISTA "YAXKIN"**
Apartado Postal No. 1518
Tegucigalpa, D. C.
Honduras, C. A.

UDI-DEGT-CRA

UDI-DEGT-CRA

Contraportada: Figura tallada en jadeíta que representa un jorobado.
La pieza fue encontrada en Salitrón Viejo. Escala natural.

